CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ORDEN AYG/1889/2006, de 25 de octubre, por la que se aprueba el modelo de Libro Registro de Explotación Ganadera en la Comunidad de Castilla y León.

El espectacular incremento de las producciones ganaderas que ha tenido lugar en las últimas décadas, asociado a la intensificación de los sistemas productivos, ha ido acompañado, no obstante, de la aparición de varias crisis alimentarias.

En este contexto, teniendo en cuenta que la libre circulación de alimentos seguros y saludables constituye un aspecto básico del mercado interior europeo, y que sólo resultaría posible si los requisitos de seguridad aplicables fuesen equivalentes en los distintos Estados miembros, se publicó el denominado Libro Blanco sobre Seguridad Alimentaria (2000), donde se planteaban los problemas de los diferentes sectores implicados en la higiene de los alimentos, en su sentido amplio, y se aportaban las posibles soluciones al problema.

Así, ante la necesidad de concretar las directrices marcadas por este Libro Blanco, se aprobó el Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria (DO L 31 de 1.2.2002, p.1), según el cual se establecen los principios generales aplicables a los alimentos y a los piensos, particularmente en lo referente a su seguridad.

Igualmente introduce, entre otros requisitos generales de la legislación alimentaria, el concepto de trazabilidad, definida como la posibilidad de encontrar y seguir el rastro, a través de todas las etapas de producción, transformación y distribución, de un alimento, de un pienso, de un animal destinado a la producción de alimentos o de una sustancia destinados a ser incorporados en alimentos o piensos, o con probabilidad de serlo.

Con el fin de desarrollar normativamente los principios establecidos en el mencionado Reglamento, a lo largo de 2004 ha tenido lugar una profusa producción legislativa, plasmada en la publicación de varias Normas (denominadas globalmente como Paquete de higiene), entre las cuales podemos citar el Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (DO L 139 de 30.4.2004, p. 1), en cuyo Anexo I, referido a la Producción Primaria, se indica que los operadores de empresa alimentaria que críen animales o que produzcan productos primarios de origen animal deberán llevar registros sobre la naturaleza y origen de los alimentos suministrados, el detalle de los medicamentos veterinarios u otros tratamientos, la aparición de enfermedades que puedan afectar a la seguridad de los productos de origen animal, los resultados de todos los análisis efectuados en muestras tomadas con fines diagnósticos que tengan importancia para la salud humana y todos los informes pertinentes realizados sobre los controles efectuados a animales y a productos de origen animal.

Por su parte, en la Comunidad de Castilla y León se publicó la Orden de 12 de agosto de 1996, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina («B. O. C. y L.» n.º 168, de 30 de agosto de 1996), en la cual se detallaban los modelos que debían tener las hojas de los libros de registro de las explotaciones de estas especies. Asimismo, se aprobó la Orden de 2 de diciembre de 1998, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina («B. O. C. y L.» n.º 239, de 15 de diciembre de 1998), con el objetivo de regular, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, los diversos aspectos recogidos en el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina («B. O. E.» n.º 239, de 6 de octubre de 1998), entre los que también se encontraban los libros de registro.

Sin embargo, considerando, por un lado, que el citado Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, es de aplicación desde el 1 de enero de 2006, y que, por otro lado, en España se han venido aprobando en los últimos años varios reales decretos específicos de algunos sectores ganaderos, en los cuales se concretan los datos mínimos que deberán contener sus respectivos libros de registro, se hace necesaria en la Comunidad de Castilla y León una disposición normativa que regule la estructura y el contenido de los libros de registro de las explotaciones de todas las especies ganaderas, y que tenga en cuenta la información especificada en todo este conjunto normativo nuevo.

Teniendo en cuenta lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.1.f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en el Decreto 75/2003, de 17 de julio, de la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Ganadería,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.– Objeto y ámbito de aplicación.

1.– La presente Orden tiene por objeto aprobar el modelo de Libro de Registro de Explotación Ganadera (en adelante, Libro), donde deberán reflejarse:

a) Las altas y las bajas de animales.

b) La naturaleza y el origen de los alimentos suministrados a los animales.

c) Los medicamentos y los piensos medicamentosos administrados, así como la gestión de sus residuos.

d) Los productos de origen animal (leche y huevos) que hayan salido de la explotación.

e) La cantidad y destino de los subproductos generados.

f) El resultado de todos los controles e inspecciones llevados a cabo sobre animales y productos de origen animal.

g) Las enfermedades infecciosas y parasitarias, e intoxicaciones diagnosticadas.

2.– Será de aplicación a las explotaciones incluidas en la Base de Datos de Explotaciones Ganaderas de Castilla y León, a excepción de:

a) Las explotaciones de autoconsumo de las especies avícolas, porcina y cunícola, así como todas aquellas que puedan excluirse del cumplimiento de su normativa sectorial.

b) Los mataderos, que llevarán el Libro que determine la autoridad competente.

c) Las plazas de toros y los centros de sacrificio domiciliario.

d) Las explotaciones apícolas.

e) Los pastos de aprovechamiento en común.

f) Todos los pastos asociados a una explotación de producción y reproducción.

Artículo 2.– Definiciones.

A los efectos de esta Orden, se entenderá por:

«Explotación ganadera»: cualquier instalación, construcción o, en caso de cría al aire libre, cualquier lugar en los que se tengan, críen, manejen o expongan al público animales pertenecientes a alguna de las especies y aptitudes que figuran en los apartados A y B del Anexo I de la Orden AYG/1027/2004, de 18 de junio, por la que se crea la Base de Datos de Explotaciones Ganaderas de Castilla y León y se regula su mantenimiento («B. O. C. y L.» n.º 124, de 30 de junio de 2004), y que se clasifiquen entre los tipos de explotación que figuran en el apartado C del citado Anexo I.

«Titular de explotación ganadera»: La persona física o jurídica que ejerce la actividad ganadera (cría, cuidado, alimentación, explotación y comercialización de animales y sus productos), asumiendo los riesgos y responsabilidades que puedan derivarse de su gestión.

«Explotaciones asociadas»: Conjunto de explotaciones de rumiantes pertenecientes a un mismo titular, formado por una única explotación clasificada, según la Orden AYG/1027/2004, de 18 de junio, por la que se crea la Base de Datos de Explotaciones Ganaderas de Castilla y León y se regula su mantenimiento, como de producción y reproducción, y una o varias explotaciones clasificadas como pastos.

«Pasto de aprovechamiento en común»: Aquella explotación clasificada, según la Orden AYG/1027/2004, de 18 de junio, por la que se crea la Base de Datos de Explotaciones Ganaderas de Castilla y León y se

regula su mantenimiento, como pasto, y que alberga animales pertenecientes a distintos titulares.

Artículo 3.– Obligaciones del titular de explotación ganadera.

1.– Todo titular de una explotación ganadera inscrita en la Base de Datos de Explotaciones Ganaderas de Castilla y León deberá llevar y mantener debidamente actualizado un Libro por cada una de las especies que tenga dicha explotación.

2.– El Libro deberá estar en la explotación a disposición de los servicios de inspección oficial, durante, al menos, tres años a partir de la última anotación, a excepción de los datos referidos a medicamentos y piensos medicamentosos, que tendrán que permanecer durante un período mínimo de 5 años.

CAPÍTULO II

Estructura del Libro

Artículo 4.– Estructura general.

1.– La composición del Libro, en función del tipo de explotación, de la especie concreta de que se trate y de la orientación productiva, se describe en el Anexo I.

2.– El Libro estará constituido por:

a) Una carátula (según el modelo establecido en el Anexo II).

b) Las copias de las Comunicaciones de actualización de datos censales de explotaciones en la Base de Datos de Explotaciones Ganaderas de Castilla y León, establecidas en la Orden AYG/1027/2004, de 18 de junio, por la que se crea la Base de Datos de Explotaciones Ganaderas de Castilla y León y se regula su mantenimiento (Anexo III de la presente Orden).

c) Las diferentes hojas de asientos (Anexos IV a XVI).

d) Los correspondientes documentos asociados a las hojas de asientos (Anexos XVII a XXV).

e) En su caso, el segundo ejemplar del Documento de Identificación de Bovinos.

3.– La relación de las hojas de asientos del Libro y de los documentos asociados a cada una de ellas es la siguiente:

3.1. HOJA DE DILIGENCIAS. Será sellada y firmada por los Servicios Veterinarios Oficiales, sin necesidad de que se acompañe de ningún documento.

3.2. HOJA DE ALTAS Y BAJAS DE ANIMALES:

a) Para las altas de animales, las anotaciones irán amparadas por las copias de los siguientes documentos, según corresponda:

- *Documentos de comunicación de nacimientos/identificación de animales* (modelo establecido en el Anexo XVII de la presente Orden). En los animales de la especie bovina, este documento podrá reemplazar a la Notificación de identificación para bovinos nacidos en España o importados de terceros países (no CEE), en caso de ser cumplimentado en todos sus apartados.
- *Documentos* sanitarios de movimiento pecuario.
- *Documentos de comunicación de entrada de animales en la explotación* (modelo establecido en el Anexo XVIII de la presente Orden).
- *Documentos de comunicación de incidencias en el censo de animales de la explotación* (modelo establecido en el Anexo XIX de la presente Orden).

b) Para las bajas de animales, las anotaciones irán amparadas por las copias de los siguientes documentos, según corresponda:

- *Documentos comerciales de subproductos animales no destinados al consumo humano para explotaciones ganaderas (excepto mataderos) de la Comunidad de Castilla y León, en adelante Documentos comerciales de subproductos* (modelo establecido en el Anexo XX de la presente Orden), en el apartado correspondiente a salida de cadáveres.
- *Documentos de comunicación de muerte en explotación* (modelo establecido en el Anexo XXI de la presente Orden).
- Documentos sanitarios de movimiento pecuario.
- *Documentos de comunicación de modificación en salida de datos de traslados* (modelo establecido en el Anexo XXII de la presente Orden).
- *Documentos de comunicación de incidencias en el censo de animales de la explotación.*

3.3. HOJA DE INCIDENCIAS, cuyas anotaciones irán amparadas por las copias de los siguientes documentos, según corresponda:

- *Documentos de solicitud de modificación de datos de animales* (modelo establecido en el Anexo XXIII de la presente Orden).
- *Documentos de comunicación de reidentificación de marcas/asignación de identificación de lidia* (modelo establecido en el Anexo XXIV de la presente Orden).

3.4. HOJA DE ALIMENTOS SUMINISTRADOS (EXCEPTO PIENSOS MEDICAMENTOSOS), que irá amparada por los documentos comerciales (albarán o factura), los cuales deberán contener la información referida al proveedor y al número de lote, cuando corresponda.

3.5. HOJA DE MEDICAMENTOS Y PIENSOS MEDICAMENTOSOS, que irá amparada por las copias de los siguientes documentos, según corresponda:

- Recetas (modelos establecidos en el Anexo XXV de la presente Orden), cumplimentadas en todos sus extremos (anverso y reverso).
- Documento comercial (albarán o factura) de compra del medicamento, en caso de que el medicamento adquirido no necesite prescripción veterinaria.

3.6. HOJA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE MEDICAMENTOS, en la que se anotarán las fechas de retirada de estos residuos y el destino de los mismos (empresa gestora o punto de recogida autorizados). Cuando la retirada haya sido llevada a cabo por una empresa gestora, irá amparada por los documentos comerciales (albarán o factura).

3.7. HOJA DE REGISTRO DE ENTREGAS DE LECHE DE VACA, que irá amparada por los siguientes documentos:

- Los justificantes de entregas diarias, y
- Los boletines mensuales de análisis.

3.8. HOJA DE REGISTRO DE ENTREGAS DE LECHE DE OVEJA/CABRA, que irá amparada por las copias de los documentos comerciales (albarán o factura), los cuales deberán indicar el comprador.

3.9. HOJA DE SALIDAS DE HUEVOS, que irá amparada, según corresponda, por las copias de:

- Los documentos de acompañamiento, si se trata de huevos destinados al consumo humano.
- Los documentos sanitarios de movimiento pecuario, si se trata de huevos destinados a incubación.

3.10. HOJA DE SALIDAS DE SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO, EXCEPTO CADÁVERES, que irá amparada por las copias de los Documentos comerciales de subproductos.

3.11. HOJA DE CONTROLES OFICIALES, que irá amparada, según corresponda, por las copias de:

- Las actas.
- Los resultados comunicados.

3.12 HOJA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS. No irá amparada por ningún documento, sino por la firma del veterinario que las haya diagnosticado.

4.– El Libro tendrá forma de archivador, y en cada uno de sus apartados se guardarán las hojas de asientos y el resto de documentos que forman parte del Libro. No obstante, el titular de explotación ganadera podrá archivar los documentos asociados a las hojas de asientos de la forma que considere oportuna, siempre que se encuentren a disposición de los Servicios de Inspección Oficial.

5.– Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 7, 12, 13 y 14 de la presente Orden, cuando desde una explotación se envíen animales o productos de origen animal con destino a un establecimiento inscrito en el Registro General Sanitario de Alimentos y ubicado, asimismo, dentro del recinto de la propia explotación (clasificadora de huevos, matadero de aves de corral u otros), se anotarán en el Libro dichos envíos, no siendo necesario, en este caso, el archivo de ningún documento justificativo.

6.– Cada vez que se lleven a cabo controles relacionados con la trazabilidad de las producciones de la explotación y, en su defecto, una vez al año, como mínimo, los Servicios de Inspección Oficial procederán a cumplimentar la Hoja de diligencias, así como a diligenciar el resto de hojas de asientos del Libro.

Artículo 5.– Carátula.

1.– Será obligatoria para todos los tipos de explotación y para todas las especies, e irá en la portada del Libro.

2.– Los modelos establecidos para las distintas especies son:

a) Para porcino, el Anexo II-A.

b) Para aves de corral (incluidas las ratites), el Anexo II-B.

c) Para especies cunícolas, el Anexo II-C.

d) Para bóvidos, ovino, caprino, équidos, especies peleteras, especies de caza mayor, especies acuícolas y otras, el Anexo II-D.

Artículo 6.– Hoja de diligencias.

1.– Será obligatoria para todos los tipos de explotación y para todas las especies.

2.– Se ajustará al modelo reflejado en el Anexo IV, y en ella tendrán que anotarse:

a) FECHA de la diligencia.

b) NOMBRE, FIRMA Y SELLO DE LOS SERVICIOS VETERINARIOS OFICIALES.

Artículo 7.– Hoja de altas y bajas de animales.

1.– Será obligatoria para todos los tipos de explotación y para todas las especies.

2.– Se utilizarán tres posibles modelos:

2.1. Para los animales identificados oficialmente de forma individual, se seguirá el Anexo V-A, en el cual deberán anotarse los siguientes datos:

A) FECHA en la que se produzca el alta o la baja.

B) MOTIVO DEL ALTA/BAJA, que podrá ser: nacimiento, muerte, entrada o salida de la explotación.

C) NÚMERO DEL DOCUMENTO que ampara esa anotación, que, dependiendo del caso, será:

- En el caso de nacimientos: Documento de *comunicación de nacimientos/identificación de animales.*
- En el caso de muertes:
  - *Documento comercial de subproductos,* y
  - *Documento de comunicación de muerte en explotación,* en el supuesto de que la comunicación se haya realizado de manera telemática.
- En el caso de entradas en la explotación:
  - Documento sanitario de movimiento pecuario, y
  - *Documento de comunicación de entrada de animales en la explotación,* cuando la documentación de traslado no contenga dicha comunicación. Asimismo, se anotará cuando la comunicación se haya realizado de manera telemática.
- En el caso de salidas de la explotación:
  - Documento sanitario de movimiento pecuario, y
  - *Comunicación de modificación en salida de datos de traslados,* en su caso.

D) NÚMERO DE ANIMALES QUE CAUSAN ALTA/BAJA.

E) BALANCE FINAL de animales presentes en la explotación. No será necesario en el caso de bóvidos.

2.2. Para los animales que no precisen identificación individual oficial, se cumplimentará el Anexo V-B, en el cual tendrá que anotarse la siguiente información:

A) FECHA en la que se produzca el alta o la baja:

- Cuando se trate de nacimientos, se anotarán las incorporaciones de futuros reproductores acontecidas en períodos no superiores a un mes.
- Cuando se produzcan bajas por muerte y los cadáveres hayan sido retirados para su posterior destrucción/transformación, habrá que reflejar la fecha de la recogida de aquéllos.

B) MOTIVO DEL ALTA/BAJA, que podrá ser: nacimiento, muerte, entrada o salida de la explotación.

C) NÚMERO DEL DOCUMENTO que ampara esa anotación, que, dependiendo del caso, será:

- En el caso de muertes:
  - *Documento comercial de subproductos,* y
  - *Documento de comunicación de muerte en explotación,* en el supuesto de que la comunicación se haya realizado de manera telemática.
- En el caso de entradas en la explotación:
  - Documento sanitario de movimiento pecuario, y
  - *Documento de comunicación de entrada de animales en la explotación,* cuando la documentación de traslado no contenga dicha comunicación. Asimismo, se anotará cuando la comunicación se haya realizado de manera telemática.
- En el caso de salidas de la explotación:
  - Documento sanitario de movimiento pecuario, y
  - *Documento de comunicación de modificación en salida de datos de traslados,* en su caso.

D) NÚMERO DE ANIMALES QUE CAUSAN ALTA/BAJA.

E) BALANCE FINAL de animales presentes en la explotación. En el caso del ganado ovino o caprino, sólo se anotará el balance de reproductores.

2.3. En el caso concreto de las incubadoras, se utilizará el Anexo V-C, en el que se reflejarán los siguientes datos:

A) FECHA DE ENTRADA DE HUEVOS destinados a incubación.

B) NÚMERO DE HUEVOS que han entrado en la explotación.

C) NÚMERO DEL DOCUMENTO SANITARIO DE MOVIMIENTO PECUARIO QUE ACOMPAÑA A LA ENTRADA.

D) FECHA DE SALIDA DE POLLITOS.

E) NÚMERO DE POLLITOS EXPEDIDOS.

F) NÚMERO DEL DOCUMENTO SANITARIO DE MOVIMIENTO PECUARIO QUE ACOMPAÑA A LA EXPEDICIÓN DE POLLITOS.

3.– Cuando se produzcan altas o bajas en la explotación y no se disponga de ninguna documentación acreditativa de la entrada o salida de dichos animales, se archivará una copia del *Documento de comunicación de incidencias en el censo de animales de la explotación.*

Artículo 8.– Hoja de incidencias.

1.– Será obligatoria para todos los tipos de explotación y para los animales identificados oficialmente de forma individual o colectiva, y se ajustará al modelo del Anexo VI.

2.– Se utilizará para reflejar:

2.1. Las modificaciones de los datos básicos de un animal, en cuyo caso deberá anotarse la siguiente información:

A) FECHA en la que se haya llevado a cabo.

B) DESCRIPCIÓN DE LA INCIDENCIA, que será: modificación de datos del animal.

C) NÚMERO DE ANIMALES CON INCIDENCIA.

D) NÚMERO DEL DOCUMENTO, que en este caso se corresponderá con el número del Documento de solicitud de modificación de datos de animales.

2.2. Las reidentificaciones llevadas a cabo en animales identificados oficialmente de forma individual, siempre que así lo determine la normativa sectorial. En estos casos se anotarán:

A) FECHA de la reidentificación.

B) DESCRIPCIÓN DE LA INCIDENCIA, que será: reidentificación.

C) NÚMERO DE ANIMALES CON INCIDENCIA.

D) NÚMERO DEL DOCUMENTO, que se corresponderá con el número del Documento de comunicación de reidentificación de marcas/asignación de identificación de lidia.

2.3. Las reidentificaciones realizadas en animales identificados oficialmente de forma colectiva, cuando sea obligatorio antes de salir de una explotación, cuando adquieran la condición de reproductores y deban reidentificarse de forma individual, o en cualquier otro caso que sea pre-

ceptivo. En estos casos, las anotaciones no irán amparadas por ningún documento, pero sí habrá que cumplimentar los siguientes datos:

A) FECHA de la incidencia.

B) DESCRIPCIÓN DE LA INCIDENCIA, que será: reidentificación.

C) NÚMERO DE ANIMALES CON INCIDENCIA.

D) CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN ANTERIOR.

E) CÓDIGO ACTUAL.

Artículo 9.– Hoja de alimentos suministrados (excepto piensos medicamentosos).

1.– Será obligatoria para todos los tipos de explotación y para todas las especies.

2.– Se ajustará al modelo reflejado en el Anexo VII, y en ella tendrán que anotarse:

a) FECHA DE COMPRA.

b) NATURALEZA DEL ALIMENTO.

c) CANTIDAD de alimento.

d) NÚMERO DEL DOCUMENTO COMERCIAL (albarán o factura), que deberá contener la información referida al proveedor y, si existiera, al número de lote. Cuando el origen del pienso sea una explotación del mismo titular, se anotará la expresión elaboración propia.

Artículo 10.– Hoja de registro de medicamentos y piensos medicamentosos y Hoja de gestión de residuos de medicamentos.

1.– Serán obligatorios para todos los tipos de explotación y para todas las especies.

2.– La HOJA DE REGISTRO DE MEDICAMENTOS Y PIENSOS MEDICAMENTOSOS se ajustará al modelo reflejado en el Anexo VIII, y en él tendrán que anotarse:

a) FECHA DE COMPRA del medicamento/pienso medicamentoso.

b) CÓDIGO DE RECETA/DOCUMENTO COMERCIAL. Se consignará el número de la receta en caso de que el medicamento objeto de la anotación necesite prescripción veterinaria. De no ser así, se anotará el número de documento comercial (albarán o factura).

c) MEDICAMENTO O PIENSO MEDICAMENTOSO. Se anotará el nombre comercial del medicamento o del pienso medicamentoso.

3.– La anotación de todos los datos será realizada por el propio ganadero.

4.– El titular de la explotación deberá establecer un control de la gestión de los residuos de medicamentos veterinarios mediante la anotación, en la HOJA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE MEDICAMENTOS (modelo del Anexo IX), de los siguientes datos:

a) FECHA DE RETIRADA de los residuos.

b) NOMBRE DE LA EMPRESA GESTORA O DEL PUNTO DE RECOGIDA DE MEDICAMENTOS AUTORIZADO.

c) OBSERVACIONES. Se anotará el número de documento comercial (albarán o factura), en caso de que la retirada haya sido llevada a cabo por una empresa gestora.

Esta gestión comprenderá los residuos de los envases de los medicamentos veterinarios, el material utilizado para su aplicación, así como los residuos del propio medicamento ya usado o caducado.

Artículo 11.– Receta.

1.– La receta para la prescripción de los medicamentos veterinarios y piensos medicamentosos constará de tres ejemplares:

a) El primero, destinado al centro dispensador o fabricante de pienso.

b) El segundo, reservado para el veterinario que realiza la prescripción.

c) Y el tercero, que será archivado durante cinco años por el ganadero.

2.– El modelo de receta para la prescripción de medicamentos veterinarios será acorde con el modelo del Anexo XXV-A de la presente Orden (anverso y reverso). Sólo la última copia de la receta (ejemplar para el ganadero) llevará impreso el reverso, que será cumplimentado por el propio ganadero en el momento en el que se lleve a cabo la administración del medicamento. En caso de no disponer de espacio suficiente, se utilizará el anexo de receta, según el modelo del Anexo XXV-B.

3.– En el caso de fórmulas magistrales, preparados oficinales y autovacunas, ha de constar en la receta, además de la información reflejada en el modelo del Anexo XXV-A, lo siguiente:

a) La composición cuantitativa y cualitativa.

b) El proceso morboso que se pretende tratar.

c) Cantidad que se ha de elaborar.

4.– El modelo de receta para la prescripción de piensos medicamentosos será acorde con el modelo del Anexo XXV-C de la presente Orden (anverso y reverso). Sólo la última copia de la receta (ejemplar para el ganadero) llevará impreso el reverso, que será cumplimentado por el propio ganadero en el momento en el que se lleve a cabo el suministro del pienso medicamentoso. En caso de no disponer de espacio suficiente, se utilizará el Anexo de receta, según el modelo del Anexo XXV-B.

5.– Los impresos de recetas normalizadas estarán seriados y numerados, de tal forma que los códigos alfanuméricos establecidos permitan la diferenciación individualizada de cada una de las recetas impresas.

Dicho código estará compuesto por:

a) Las siglas de la provincia donde esté colegiado el veterinario prescriptor (Av, Bu, Le…).

b) N.º de colegiado del veterinario prescriptor (0000).

c) N.º correlativo de receta que el veterinario ha expedido a lo largo del año en curso.

d) Año de prescripción (05, 06, 07….).

En los modelos de la receta veterinaria se podrán incluir los códigos de barras que agilicen la gestión y control de las prescripciones de medicamentos veterinarios.

Artículo 12.– Hoja de registro de entregas de leche de vaca.

1.– Será obligatoria para las explotaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la Orden AYG/376/2004, de 11 de marzo, sobre identificación y registro de los agentes que intervienen en el sector lácteo, y el registro de los movimientos de la leche («B. O. C. y L.» n.º 58, de 25 de marzo de 2004).

2.– Contendrá los datos reflejados en el Anexo X de la presente Orden:

a) FECHA de la entrega.

b) CÓDIGO DE TANQUE.

c) CANTIDAD DE LECHE entregada, especificando litros o kilogramos.

d) OPERADOR.

e) Código de identificación de la CISTERNA DE ENTREGA.

f) En su caso, NÚMERO DEL TANQUE del que se tomen muestras.

Artículo 13.– Hoja de registro de entregas de leche de oveja/cabra.

1.– Será obligatoria para las explotaciones de reproducción de ovino/caprino cuya orientación sea para producción de leche o mixta, según las clasificaciones zootécnicas recogidas en el Real Decreto 947/2005, de 29 de julio, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina («B. O. E.» n.º 181, de 30 de julio de 2005).

2.– Se ajustará al modelo indicado en el Anexo XI, y en ella se anotarán todas las entregas de leche realizadas, debiendo cumplimentar:

a) FECHA DE ENTREGA.

b) CANTIDAD ENTREGADA, especificando litros o kilogramos.

c) MATRÍCULA DEL VEHÍCULO que lleva a cabo la recogida.

d) NÚMERO DEL DOCUMENTO COMERCIAL (albarán o factura), que deberá indicar el comprador.

Artículo 14.– Hoja de salidas de huevos.

1.– Será obligatoria para las explotaciones avícolas de selección, de multiplicación y de producción para huevos, y se utilizará para indicar la salida de huevos para incubar con destino a otra explotación (explotaciones avícolas de selección y multiplicación) o de huevos destinados al consumo humano (explotaciones avícolas de producción para huevos).

2.– Se ajustará al modelo reflejado en el Anexo XII, y en ella se anotarán:

a) FECHA DE ENTREGA de los huevos.

b) NÚMERO DE DOCENAS ENTREGADAS.

c) NÚMERO DEL DOCUMENTO SANITARIO DE MOVIMIENTO PECUARIO/NÚMERO DEL DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO, cuando se trate, respectivamente, de huevos para incubar o de huevos destinados al consumo humano. El documento de acompañamiento deberá llevar indicado el comprador y los datos establecidos en el artículo 1.4 del Reglamento (CE) n.º 2295/2003 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2003, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 1907/90 del Consejo, relativo a determinadas normas de comercialización de los huevos (DO L 340 de 24.12.2003, p. 16).

Artículo 15.– Hoja de salidas de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano, excepto cadáveres.

1.– Estará destinada al registro de todos los subproductos de origen animal no aptos para el consumo humano, excepto cadáveres, que salgan de la explotación, y será obligatoria para todos los tipos de explotación y para todas las especies.

2.– Seguirá el modelo indicado en el Anexo XIII, y en ella se anotarán:

a) FECHA DE SALIDA de la explotación.

b) NATURALEZA del subproducto: estiércol; lana; leche o huevos destinados a la destrucción; residuos de incubación; etc. Únicamente será necesario registrar el estiércol cuando su destino sea su transformación, según las normas sanitarias establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano (DO L 273 de 10.10.2002, p. 1).

c) CANTIDAD, que se expresará según corresponda, en función de la naturaleza del subproducto.

d) NÚMERO DEL DOCUMENTO COMERCIAL DE SUBPRODUCTOS.

Artículo 16.– Hoja de controles oficiales.

1.– Será obligatoria para todos los tipos de explotación y para todas las especies.

2.– Se ajustará al modelo indicado en el Anexo XIV de esta Orden y se utilizará para indicar los controles llevados a cabo, debiendo anotar:

a) FECHA.

b) TIPO DE ACTUACIÓN: control de ayudas; control sanitario; control de identificación y registro; control de bienestar animal; control de alimentación animal; control de movimiento pecuario; toma de muestras, u otros.

c) OBSERVACIONES, si las hubiera.

d) NÚMERO DE ACTA/COMUNICACIÓN.

Artículo 17.– Hoja de enfermedades infecciosas y parasitarias.

1.– Será obligatoria para todos los tipos de explotación y para todas las especies.

2.– Se utilizará para consignar las enfermedades infecciosas y parasitarias, e intoxicaciones diagnosticadas por el veterinario de explotación, que, a juicio de éste, puedan tener repercusión en sanidad animal o en salud pública.

3.– Seguirá el modelo del Anexo XV, debiendo indicar:

a) FECHA.

b) NÚMERO DE ANIMALES AFECTADOS.

c) DIAGNÓSTICO.

d) MEDIDAS ADOPTADAS.

e) VETERINARIO: FIRMA Y NÚMERO DE COLEGIADO.

CAPÍTULO III

Explotaciones asociadas

Artículo 18.– Explotaciones asociadas.

1.– Los pastos asociados a una explotación clasificada como de producción y reproducción no llevarán Libro. En su lugar, la información referida a los pastos asociados deberá reflejarse en el Libro de la explotación de producción y reproducción.

2.– Las altas y bajas de animales debidas a un movimiento entre las explotaciones asociadas deberán anotarse en la Hoja de altas y bajas de animales, tal y como se señala en el artículo 7, si bien, en este caso, no será necesario indicar el balance final de animales.

CAPÍTULO IV

Pastos de aprovechamiento común

Artículo 19.– Explotaciones cuyos animales concurren a pastos de aprovechamiento en común.

1.– Las explotaciones cuyos animales concurran a pastos de aprovechamiento en común deberán reflejar en su Libro toda la información correspondiente a los animales de su propiedad que se encuentren en los mencionados pastos, durante el tiempo de permanencia en los mismos.

2.– Los traslados hacia pastos de aprovechamiento en común que no requieran documento sanitario de movimiento pecuario no se reflejarán en la Hoja de altas y bajas de animales. En estos casos, se incorporará al Libro una hoja de asientos denominada Relación de códigos de pastos de aprovechamiento en común (según Anexo XVI de la presente Orden), donde se anotará:

a) CÓDIGO de los pastos de aprovechamiento en común hacia o desde los que se trasladen animales sin documento sanitario de movimiento pecuario.

b) FECHA DE INICIO del uso del pasto.

c) FECHA DE FINALIZACIÓN del uso del pasto.

d) N.º MÁXIMO DE ANIMALES EN EL PASTO.

Artículo 20.– Obligaciones del titular de pasto de aprovechamiento en común.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 1.2, los titulares de pastos de aprovechamiento en común deberán llevar una relación actualizada de los códigos de las explotaciones cuyos animales concurran a dichos pastos.

CAPÍTULO III

Infracciones y Sanciones

Artículo 21.– Régimen sancionador.

El incumplimiento de esta Orden será sancionado, en su caso, de acuerdo con lo establecido en:

a) La Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal («B. O. E.» n.º 99, de 25 de abril de 2003).

b) La Ley 6/1994, de 19 de mayo, de Sanidad Animal de Castilla y León («B. O. C. y L.» n.º 102, de 27 de mayo de 1994).

c) El Decreto 266/1998, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Sanidad Animal («B. O. C. y L.» n.º 243, de 21 de diciembre de 1998).

d) La Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios («B. O. E.» n.º 178, de 27 de julio de 2006).

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.– Para solicitar material de identificación individual de animales, deberá presentarse, en la Unidad Veterinaria correspondiente y debidamente cumplimentado, el *Documento de solicitud de material de identificación*, cuyo modelo se recoge en el Anexo XXVI de la presente Orden.

Segunda.– En la fecha de apertura del Libro regulado por la presente Orden, se anotará la siguiente información en el primer asiento de la Hoja de altas y bajas de animales (Anexos V-A y V-B):

a) FECHA. Se anotará la mencionada fecha de apertura.

b) MOTIVO DEL ALTA / BAJA, que será: *apertura del Libro*.

c) BALANCE FINAL, que se corresponderá con el número total de animales presentes en la explotación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El contenido de la presente Orden será aplicable a todas las explotaciones cuya solicitud de alta se hubiera realizado el mismo día o a partir del día de su entrada en vigor.

Para el resto de las explotaciones no será obligatoria la aplicación de esta Orden hasta el 1 de enero de 2007.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera.– Las disposiciones que se citan a continuación quedarán derogadas a partir del 1 de enero de 2007:

a) El artículo 4 de la Orden de 12 de agosto de 1996, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina.

b) El artículo 12 de la Orden de 2 de diciembre de 1998, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina.

c) El artículo 4, el primer párrafo del artículo 5.3 y el artículo 10 de la Orden de 30 de junio de 2000, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se regula la prescripción de medicamentos veterinarios y piensos medicamentosos, su aplicación y su uso en Castilla y León («B. O. C. y L.» n.º 139, de 18 de julio de 2000).

d) La Orden de 16 de julio de 2001, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se regula el registro de tratamientos de medicamentos de uso veterinario en las explotaciones ganaderas de Castilla y León («B. O. C. y L.» n.º 142, de 23 de julio de 2001).

Segunda.– Queda derogada cualquier otra disposición de igual o inferior rango en todo aquello que se oponga a la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– A partir del 1 de enero de 2007, el Anexo IV de la Orden de 2 de diciembre de 1998, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, queda sustituido por el Anexo XXVI de la presente Orden.

Segunda.– A partir del 1 de enero de 2007, el Anexo II de la Orden de 1 de septiembre 1999, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se regula en Castilla y León la declaración obligatoria que deberán realizar los titulares de explotaciones ganaderas de animales de la especie bovina con objeto de constituir una base de datos informatizada y se establecen los Modelos Oficiales de Documentación Sanitaria que deberán amparar la circulación y el transporte del ganado de dicha especie («B. O. C. y L.» n.º 172, de 6 de septiembre de 1999), queda sustituido por el Anexo XXIV de la presente Orden.

Tercera.– A partir del 1 de enero de 2007, el Anexo IV de la Orden AYG/376/2004, de 11 de marzo, sobre identificación y registro de los agentes que intervienen en el sector lácteo, y el registro de los movimientos de leche, queda sustituido por el Anexo X de la presente Orden.

Cuarta.– La presente Orden surtirá efecto a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 25 de octubre de 2006.

El Consejero de Agricultura y Ganadería,
Fdo.: JOSÉ VALÍN ALONSO

ANEXO I

RESUMEN DE LOS TIPOS DE CARÁTULA Y DE HOJAS DE ASIENTOS DEL LIBRO DE REGISTRO

EXPLOTACIÓN, ESPECIE Y ORIENTACIÓN	*CARÁTULA Y HOJAS DE ASIENTOS*													
N.º de anexo	**II**	**IV**	**V**	**VI**	**VII**	**VIII**	**IX**	**X**	**XI**	**XII**	**XIII**	**XIV**	**XV**	**XVI[1]**
PRODUCCIÓN Y REPRODUCCIÓN														
BÓVIDOS														
Producción de leche y Reproducción mixta	**D**	**SÍ**	**A**	**SÍ**	**SÍ**	**SÍ**	**SÍ**	**SÍ**			**SÍ**	**SÍ**	**SÍ**	**SÍ**
Otras orientaciones	**D**	**SÍ**	**A**	**SÍ**	**SÍ**	**SÍ**	**SÍ**				**SÍ**	**SÍ**	**SÍ**	**SÍ**
OVINO Y CAPRINO														
Producción de leche y Reproducción mixta	**D**	**SÍ**	**A/B**	**SÍ**	**SÍ**	**SÍ**	**SÍ**		**SÍ**		**SÍ**	**SÍ**	**SÍ**	**SÍ**
Otras orientaciones	**D**	**SÍ**	**A/B**	**SÍ**	**SÍ**	**SÍ**	**SÍ**				**SÍ**	**SÍ**	**SÍ**	**SÍ**
PORCINO	**A**	**SÍ**	**A/B**	**SÍ**	**SÍ**	**SÍ**	**SÍ**				**SÍ**	**SÍ**	**SÍ**	**SÍ**
AVES DE CORRAL														
Selección y multiplicación	**B**	**SÍ**	**B**		**SÍ**	**SÍ**	**SÍ**			**SÍ**	**SÍ**	**SÍ**	**SÍ**	
Producción de huevos	**B**	**SÍ**	**B**		**SÍ**	**SÍ**	**SÍ**			**SÍ**	**SÍ**	**SÍ**	**SÍ**	
Incubadoras	**B**	**SÍ**	**C**		**SÍ**	**SÍ**	**SÍ**				**SÍ**	**SÍ**	**SÍ**	
Otras orientaciones	**B**	**SÍ**	**B**		**SÍ**	**SÍ**	**SÍ**				**SÍ**	**SÍ**	**SÍ**	
ESPECIES CUNÍCOLAS	**C**	**SÍ**	**B**	**SÍ**	**SÍ**	**SÍ**	**SÍ**				**SÍ**	**SÍ**	**SÍ**	
RESTO DE ESPECIES	**D**	**SÍ**	**B**		**SÍ**	**SÍ**	**SÍ**				**SÍ**	**SÍ**	**SÍ**	
OTRO TIPOS DE EXPLOTACIÓN														
BÓVIDOS	**D**	**SÍ**	**A**	**SÍ**	**SÍ**	**SÍ**	**SÍ**				**SÍ**	**SÍ**	**SÍ**	
OVINO Y CAPRINO	**D**	**SÍ**	**A/B**	**SÍ**	**SÍ**	**SÍ**	**SÍ**				**SÍ**	**SÍ**	**SÍ**	
PORCINO	**A**	**SÍ**	**A/B**	**SÍ**	**SÍ**	**SÍ**	**SÍ**				**SÍ**	**SÍ**	**SÍ**	
AVES DE CORRAL	**B**	**SÍ**	**B**		**SÍ**	**SÍ**	**SÍ**				**SÍ**	**SÍ**	**SÍ**	
ESPECIES CUNÍCOLAS	**C**	**SÍ**	**B**	**SÍ**	**SÍ**	**SÍ**	**SÍ**				**SÍ**	**SÍ**	**SÍ**	
RESTO DE ESPECIES	**D**	**SÍ**	**B**		**SÍ**	**SÍ**	**SÍ**				**SÍ**	**SÍ**	**SÍ**	

II: Carátula.
IV: Hoja de diligencias.
V: Hoja de altas y bajas de animales
VI: Hoja de incidencias.
VII: Hoja de alimentos suministrados (excepto piensos medicamentosos).
VIII: Hoja de medicamentos y piensos medicamentosos.
IX: Hoja de gestión de residuos de medicamentos.
X: Hoja registro de entregas de leche de vaca.
XI: Hoja de registro de entregas de leche de oveja/cabra.
XII: Hoja de salidas de huevos.
XIII: Hoja de salidas de subproductos no destinados al consumo humano (excepto cadáveres).
XIV: Hoja de controles oficiales.
XV: Hoja de enfermedades infecciosas y parasitarias, contaminaciones e intoxicaciones diagnosticadas por el veterinario de explotación.
XVI: Relación de códigos de pastos de aprovechamiento en común.
(1) Sólo será necesaria en las explotaciones que concurran a pastos de aprovechamiento en común.

ANEXO II-A

Junta de Castilla y León
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

LIBRO DE REGISTRO DE EXPLOTACIÓN

ESPECIE: *PORCINO*

DATOS DEL TITULAR

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F. o C.I.F.
DOMICILIO	LOCALIDAD
MUNICIPIO	TELÉFONO
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN

CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN		NOMBRE DE LA EXPLOTACIÓN		
DIRECCIÓN			LOCALIDAD	
MUNICIPIO			CÓDIGO POSTAL	
PROVINCIA		TIPO DE EXPLOTACIÓN		
CLASIFICACIÓN ZOOTÉCNICA(1)		CAPACIDAD PRODUCTIVA		
	FECHAS			
CAPACIDAD MÁXIMA AUTORIZADA: Cebo: Lechones: Recría / transición: Cerdas: Reposición: Verracos:	____/____/____	____/____/____	____/____/____	____/____/____
DILIGENCIADO:				

(1) Sólo en explotaciones de producción y reproducción.

ANEXO II-B

Junta de Castilla y León
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

LIBRO DE REGISTRO DE EXPLOTACIÓN

ESPECIE(1):

DATOS DEL TITULAR

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F. o C.I.F.
DOMICILIO	LOCALIDAD
MUNICIPIO	TELÉFONO
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN

CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN		NOMBRE DE LA EXPLOTACIÓN	
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	
TIPO DE EXPLOTACIÓN		CLASIFICACIÓN ZOOTÉCNICA(2)	
CLASIFICACIÓN SEGÚN SOSTENIBILIDAD O AUTOCONTROL		FORMA DE CRÍA(3)	

	FECHAS			
CAPACIDAD MÁXIMA AUTORIZADA: Cebo: Huevos para incubar: Recría: Ponedoras: Reproductores:	____/____/____	____/____/____	____/____/____	____/____/____
DILIGENCIADO:				

(1) Aves de corral (incluidas las ratites). Se especificará la especie.
(2) Sólo en explotaciones de producción y reproducción.
(3) Solamente obligatorio en explotaciones de gallinas ponedoras de huevos para consumo humano.

ANEXO II-C

Junta de Castilla y León
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

LIBRO DE REGISTRO DE EXPLOTACIÓN

ESPECIE[1]:

DATOS DEL TITULAR

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F. o C.I.F.
DOMICILIO	LOCALIDAD
MUNICIPIO	TELÉFONO
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN

CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN		NOMBRE DE LA EXPLOTACIÓN		
DIRECCIÓN			LOCALIDAD	
MUNICIPIO	PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL	
TIPO DE EXPLOTACIÓN		CLASIFICACIÓN ZOOTÉCNICA[2]		
	FECHAS			
CAPACIDAD MÁXIMA AUTORIZADA: Machos reproductores: Hembras reproductoras: Animales de engorde: Animales de reposición: Otros:	____/____/____	____/____/____	____/____/____	____/____/____
DILIGENCIADO:				

(1) Conejos o liebres. Se especificará la especie.

(2) Sólo en explotaciones de producción y reproducción.

ANEXO II-D

Junta de Castilla y León
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

LIBRO DE REGISTRO DE EXPLOTACIÓN

ESPECIE[1]:

DATOS DEL TITULAR

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F. o C.I.F.
DOMICILIO	LOCALIDAD
MUNICIPIO	TELÉFONO
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN

CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN	NOMBRE DE LA EXPLOTACIÓN	
DIRECCIÓN		LOCALIDAD
MUNICIPIO		CÓDIGO POSTAL
PROVINCIA	COORDENADAS GEOGRÁFICAS[2]	
TIPO DE EXPLOTACIÓN	CLASIFICACIÓN ZOOTÉCNICA [3]	
CÓDIGOS DE PASTOS ASOCIADOS		

(1) Bóvidos, ovino, caprino, équidos, especies peleteras, especies de caza mayor, especies acuícolas u otras. Se especificará la especie.

(2) Coordenadas geográficas de la entrada principal. Solamente será obligatorio reseñarlas en el caso de las explotaciones de ovino y caprino, y lo llevará a cabo la Unidad Veterinaria correspondiente.

(3) Sólo en explotaciones de producción y reproducción.

Junta de Castilla y León
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ANEXO III

MODELO DE COMUNICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS CENSALES DE EXPLOTACIONES EN LA BASE DE DATOS DE EXPLOTACIONES GANADERAS DE CASTILLA Y LEÓN

ADVERTENCIA: Se rellenará un impreso por cada especie ganadera para la que se solicite actualización de datos

Número de Código explotación Agraria: _____ Especie: _____
Titular principal de los animales (apellidos y nombre y D.N.I. (1) _____
Dirección de la explotación: _____

Censo medio de la explotación. Indicar el número medio de animales, por categorías, que ocupan habitualmente la explotación.

Porcino		Ovino y/o caprino		Équidos		Aves		Apicultura		Cunicultura		Resto de especies	
Cebo		Animales con destino a reproducción < 4 meses		Total		Cebo		Asentamiento 1		Machos reproductores		Total	
Lechones		Animales con destino a reproducción de 4 a 12 meses		Animales < de 6 meses		Huevos para incubar		Asentamiento 2		Hembras reproductoras		Reproductoras	
Recría/transición		Sementales		Animales de 6 a 12 meses		Recría		Asentamiento 3		Animales de engorde		Cebo	
Cerdas		Reproductoras		Animales de 12 a 36 meses		Ponedoras		Asentamiento 4		Reposición		Otros	
Reposición		Cebo		Sementales mayores de 36 meses		Reproductores				Otros			
Verracos				Hembras de vientre mayores de 36 meses									
				No reproductores mayores de 36 meses									

Trashumante: Si ☐ No ☐
Los abajo firmantes exponen que conocen y dan su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y en el Real Decreto 1332/1994.

Fecha:

Firma del titular principal de los animales (1)

(1) Se tratará del titular, o su representante legal, de más de un 50% de los animales incluidos en la explotación. Dicha titularidad podrá ser tanto en régimen de propiedad como de arrendamiento.

ANEXO IV

Junta de Castilla y León
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ESPECIE:

HOJA DE DILIGENCIAS

(A cumplimentar por la Administración)

Código de explotación: _____ N.º de hoja: _____

FECHA	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DE LOS SERVICIOS VETERINARIOS OFICIALES

ANEXO V-A

Junta de Castilla y León
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ESPECIE:

HOJA DE ALTAS Y BAJAS DE ANIMALES
(IDENTIFICADOS INDIVIDUALMENTE)

Código de explotación: _____ N.º de hoja: _____

Balance de animales de la *Hoja de altas y bajas de animales* anterior (1): _____

FECHA (2)	MOTIVO DEL ALTA / BAJA (3)	NÚMERO/S DEL/DE LOS DOCUMENTO/S (4)	N.º de animales que causan alta/baja	BALANCE FINAL (5)

(1) Se anotará el último balance de animales de la *Hoja de altas y bajas de animales* anterior.

(2) En el caso de explotaciones ya existentes antes de la entrada en vigor de la Orden por la que se aprueba este modelo de Libro de Registro, se indicará el número de animales presentes a la fecha de apertura del mismo.

(3) Se anotará el motivo: apertura del Libro, nacimiento, muerte, entrada o salida.

(4) Sus copias formarán parte del Libro de Registro, y podrán ser: *Documento de comunicación de nacimientos/identificación de animales*; *Documento comercial de subproductos*; *Documento de comunicación de muerte en explotación*; documento sanitario de movimiento pecuario; *Documento de comunicación de entrada de animales en la explotación; Documento de comunicación de modificación en salida de datos de traslados; Documento de comunicación de incidencias en el censo de animales de la explotación*.

(5) Se cumplimentará la casilla con los datos de la anotación anterior, a los que habrá que sumar o restar las altas o las bajas, respectivamente. No se cumplimentará en el caso de animales de la especie bovina.

Firma del titular o representante legal

Fdo.:

ANEXO V-B

Junta de Castilla y León
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ESPECIE:

HOJA DE ALTAS Y BAJAS DE ANIMALES
(IDENTIFICADOS POR LOTES)

Código de explotación: _____ N.º de hoja: _____

Balance de animales de la *Hoja de altas y bajas de animales* anterior (1): _____

FECHA (2)	MOTIVO DEL ALTA / BAJA (3)	NÚMERO/S DEL/DE LOS DOCUMENTO/S (4)	N.º de animales que causan alta/baja	BALANCE FINAL (5)

(1) Se anotará el último balance de animales de la *Hoja de altas y bajas de animales* anterior.

(2) En el caso de explotaciones ya existentes antes de la entrada en vigor de la Orden por la que se aprueba este modelo de Libro de Registro, se indicará el número de animales presentes a la fecha de apertura del mismo.
Las incorporaciones de futuros reproductores por nacimiento se anotarán en un período no superior a 1 mes;
las bajas por muerte se anotarán en la fecha de la recogida de cadáveres.

(3) Se anotará el motivo: apertura del Libro, nacimiento, muerte, entrada o salida.

(4) Sus copias formarán parte del Libro de Registro, y podrán ser: *Documento comercial de subproductos*; *Documento de comunicación de muerte en explotación*; documento sanitario de movimiento pecuario; *Documento de comunicación de entrada de animales en la explotación; Documento de comunicación de modificación en salida de datos de traslados; Documento de comunicación de incidencias en el censo de animales de la explotación.*
No se aportará ningún documento en el caso de nacimientos.

(5) Se cumplimentará la casilla con los datos de la anotación anterior, a los que habrá que sumar o restar las altas o las bajas, respectivamente.
En el caso del ganado ovino/caprino, sólo se anotará el balance de reproductores.

Firma del titular o representante legal

Fdo.:

ANEXO V-C

Junta de Castilla y León
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ESPECIE:

HOJA DE ALTAS Y BAJAS DE ANIMALES

Código de explotación: _____ N.º de hoja: _____

FECHA DE ENTRADA DE HUEVOS (1)	N.º DE HUEVOS	N.º del documento sanitario de movimiento pecuario que acompaña a la entrada (2)	FECHA DE SALIDA DE POLLITOS (1)	N.º DE POLLITOS EXPEDIDOS	N.º del documento sanitario de movimiento pecuario que acompaña a la expedición de pollitos (2)

(1) Se cumplimentará una línea por cada lote.
(2) Sus copias formarán parte del Libro de Registro.

Firma del titular o representante legal

Fdo.: _____

ANEXO VI

Junta de Castilla y León
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ESPECIE:

HOJA DE INCIDENCIAS

Código de explotación: _____ N.º de hoja: _____

FECHA (1)	DESCRIPCIÓN DE LA INCIDENCIA (2)	N.º DE ANIMALES CON INCIDENCIA	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN ANTERIOR (3)	CÓDIGO ACTUAL (3)	NÚMERO DEL DOCUMENTO (4)

(1) En el caso de partidas con más de un código, se cumplimentará una línea por cada lote con el mismo código.
(2) Se indicará la causa de la incidencia: modificación de datos del animal **(a)** o reidentificación **(b)**.
(3) Sólo se cumplimentarán en las reidentificaciones llevadas a cabo en animales identificados oficialmente de forma colectiva.
(4) Sus copias formarán parte del Libro de Registro, y podrán ser: *Documento de solicitud de modificación de datos de animales*; *Documento de comunicación de reidentificación de marca/asignación de identificación de lidia.*

Firma del titular o representante legal

Fdo.: _____

ANEXO VII

Junta de Castilla y León
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ESPECIE:

HOJA DE ALIMENTOS SUMINISTRADOS (EXCEPTO PIENSOS MEDICAMENTOSOS)

Código de explotación: _____ N.º de hoja: _____

FECHA DE COMPRA	NATURALEZA DEL ALIMENTO	CANTIDAD	N.º DEL DOCUMENTO COMERCIAL (1)

(1) En caso de proceder de una explotación del mismo titular, anótese la expresión *elaboración propia*.
El documento comercial formará parte del Libro de Registro.

Firma del titular o representante legal

Fdo.:

ANEXO VIII

Junta de Castilla y León
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ESPECIE:

HOJA DE MEDICAMENTOS Y PIENSOS MEDICAMENTOSOS

Código de explotación: _____ N.º de hoja:_____

FECHA DE COMPRA	CÓDIGO DE RECETA/DOCUMENTO COMERCIAL (1)	MEDICAMENTO o PIENSO MEDICAMENTOSO

(1) Se consignará el número de receta (si el medicamento necesita prescripción veterinaria) o el número de albarán o factura.

Firma del titular o representante legal

Fdo:

ANEXO IX

Junta de Castilla y León
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ESPECIE:

HOJA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE MEDICAMENTOS

Código de explotación: _____ N.º de hoja: _____

FECHA DE RETIRADA	GESTOR DE RESIDUOS /PUNTO DE RECOGIDA AUTORIZADO	OBSERVACIONES(1)

(1)Se anotará el nº de albarán en caso de que la retirada haya sido llevada a cabo por una empresa gestora.

Firma del titular o representante legal

Fdo:

ANEXO X

Junta de Castilla y León
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

HOJA DE REGISTRO DE ENTREGAS DE LECHE DE VACA

Código de explotación: _____ MES:_____ AÑO:_____ N.º de hoja: _____

FEHA	CANTIDAD DE LECHE		CIF OPERADOR	CÓDIGO CISTERNA	TOMA DE MUESTRAS (1)	
	CÓDIGO TANQUE 1: _____	CÓDIGO TANQUE 2: _____			SÍ/NO	N.º TANQUE

(1) Se adjuntarán los justificantes de entregas diarias y los boletines mensuales de análisis emitidos por el laboratorio.

Firma del titular o representante legal

Fdo:

ANEXO XI

Junta de Castilla y León
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

HOJA DE REGISTRO DE ENTREGAS DE LECHE DE OVEJA/CABRA

Código de explotación: _____ N.º de hoja: _____

FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD ENTREGADA (litros/kilogramos) (1)	MATRÍCULA DEL VEHÍCULO	N.º DEL DOCUMENTO COMERCIAL (2)

(1) Táchese lo que no proceda.
(2) Sus copias formarán parte del Libro de Registro.

Firma del titular o representante legal

Fdo.:

ANEXO XII

Junta de Castilla y León
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ESPECIE:

HOJA DE SALIDAS DE HUEVOS

Código de explotación: _____ N.º de hoja: _____

FECHA DE ENTREGA	NÚMERO DE DOCENAS ENTREGADAS	N.º del documento sanitario de movimiento pecuario/ N.º del documento de acompañamiento (1)

(1) Sus copias formarán parte del Libro de Registro.

Firma del titular o representante legal

Fdo.:

ANEXO XIII

Junta de Castilla y León
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ESPECIE:

HOJA DE SALIDAS DE SUBPRODUCTOS NO DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO *(EXCEPTO CADÁVERES)*

Código de explotación: _____ N.º de hoja: _____

FECHA DE SALIDA	NATURALEZA (1)	CANTIDAD	N.º DEL *DOCUMENTO COMERCIAL DE SUBPRODUCTOS* (2)

(1) Indique lo que proceda: estiércol; gallinaza; lana; leche o huevos destinados a la destrucción; residuos de incubación; etc. Únicamente será necesario registrar el estiércol cuando su destino sea su transformación mediante un procedimiento industrial.
(2) Sus copias formarán parte del Libro de Registro.

Firma del titular o representante legal

Fdo.:

ANEXO XIV

Junta de Castilla y León
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ESPECIE:

HOJA DE CONTROLES OFICIALES

(A cumplimentar por la Administración)

Código de explotación: _____ N.º de hoja: _____

FECHA	TIPO DE ACTUACIÓN (1)	OBSERVACIONES	Número de Acta/Comunicación (2)

(1) Indique lo que proceda: control de ayudas **(a)**; control sanitario **(b)**; control de identificación y registro **(c)**; control de bienestar animal **(d)**; control de alimentación animal **(e)**; control de movimiento pecuario **(f)**, toma de muestras para análisis **(g),** u otros **(especificar)**.

(2) Sus copias formarán parte del Libro de Registro.

Firma del titular o representante legal

Fdo.:

ANEXO XV

Junta de Castilla y León
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ESPECIE:

HOJA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS

(A cumplimentar por el veterinario de explotación)

Código de explotación: _____ N.º de hoja: _____

FECHA	NÚMERO DE ANIMALES AFECTADOS	DIAGNÓSTICO	MEDIDAS ADOPTADAS	VETERINARIO: FIRMA Y N.º DE COLEGIADO

Firma del titular o representante legal

Fdo.:

ANEXO XVI

Junta de Castilla y León
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ESPECIE:

RELACIÓN DE CÓDIGOS DE PASTOS DE APROVECHAMIENTO EN COMÚN

Código de explotación: _____ N.º de hoja: _____

CÓDIGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	N.º MÁXIMO DE ANIMALES EN EL PASTO

Firma del titular o representante legal

Fdo.:

ANEXO-XVII (Cuerpo 1)

Junta de Castilla y León CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	**DOCUMENTO DE COMUNICACIÓN DE NACIMIENTOS/IDENTIFICACIÓN DE ANIMALES**	**REGISTRO:**

EL TITULAR/REPRESENTANTE DE LA EXPLOTACIÓN /VETERINARIO AUTORIZADO PARA LA IDENTIFICACIÓN CUYOS DATOS IDENTIFICATIVOS PERSONALES SE RESEÑAN A CONTINUACIÓN (1):

DATOS DEL TITULAR/REPRESENTANTE DE LA EXPLOTACIÓN/VETERINARIO AUTORIZADO PARA LA IDENTIFICACIÓN (1):

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			N.I.F./C.I.F.
DOMICILIO			TELÉFONO
CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	LOCALIDAD	PROVINCIA
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL/VETERINARIO IDENTIFICADOR			C.I.F./N.I.F.

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN:

LOCALIDAD	PROVINCIA	
MUNICIPIO	CEA	ESPECIE

EXPONE:

- Que conoce lo establecido en la legislación vigente en materia de identificación y registro animal.
- Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en esta comunicación sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Que todos los datos que figuran en la presente comunicación son ciertos.

DECLARA:

- Que comunica el nacimiento/identificación de _____ animales, cuyos datos relaciona a continuación.

DATOS DE LA COMUNICACIÓN (2):

ANIMAL	**Especie:**	Fecha identificación:	Colocación de las marcas (3) SI ☐ NO ☐
Código de identificación del animal:			
Fecha nacimiento:	Sexo:		Raza:
Crotal de la madre (4):	CEA de nacimiento/identificación (5):		

ANIMAL	**Especie:**	Fecha identificación:	Colocación de las marcas (3) SI ☐ NO ☐
Código de identificación del animal:			
Fecha nacimiento:	Sexo:		Raza:
Crotal de la madre (4):	CEA de nacimiento/identificación (5):		

(1) Táchese lo que no proceda.
(2) En el caso de animales de la especie bovina, no será necesario cumplimentar este apartado si se adjuntan a este documento las *Notificaciones de identificación para bovinos nacidos en España o importados de terceros países -no CEE-* correspondientes, correctamente cumplimentadas.
(3) Se cumplimentará en aquellas explotaciones autorizadas conforme a la Decisión de la Comisión (2006/28/CE), de 18 de enero de 2006, relativa a la ampliación del plazo máximo para la colocación de marcas auriculares en determinados animales de la especie bovina.
(4) Sólo se indicará en el caso de tratarse de animales de la especie bovina.
(5) En el caso de que no exista coincidencia entre el CEA de nacimiento con el CEA donde se realizó la identificación se anotarán ambos.

En …….. a …… de …… de ……

Cuando la identificación no la realice el ganadero, en este apartado se anotarán los datos del veterinario que realiza la identificación: Nº colegiado: Fdo.	El Titular/representante de la explotación Fdo.

Hoja nº 1 de ……

SR. JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE …….

ANEXO-XVII (Cuerpo 2)

Junta de Castilla y León CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	**DOCUMENTO DE COMUNICACIÓN DE NACIMIENTOS/IDENTIFICACIÓN DE ANIMALES**	**REGISTRO:**

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN:

LOCALIDAD		PROVINCIA
MUNICIPIO	CEA	ESPECIE

ANIMAL	**Especie:**	Fecha identificación:	Colocación de las marcas (3) SI ☐ NO ☐
Código de identificación del animal:			
Fecha nacimiento:	Sexo:		Raza:
Crotal de la madre (4):	CEA de nacimiento/identificación (5):		

ANIMAL	**Especie:**	Fecha identificación:	Colocación de las marcas (3) SI ☐ NO ☐
Código de identificación del animal:			
Fecha nacimiento:	Sexo:		Raza:
Crotal de la madre (4):	CEA de nacimiento/identificación (5):		

ANIMAL	**Especie:**	Fecha identificación:	Colocación de las marcas (3) SI ☐ NO ☐
Código de identificación del animal:			
Fecha nacimiento:	Sexo:		Raza:
Crotal de la madre (4):	CEA de nacimiento/identificación (5):		

ANIMAL	**Especie:**	Fecha identificación:	Colocación de las marcas (3) ☐ NO ☐
Código de identificación del animal:			
Fecha nacimiento:	Sexo:		Raza:
Crotal de la madre (4):	CEA de nacimiento/identificación (5):		

ANIMAL	**Especie:**	Fecha identificación:	Colocación de las marcas (3) SI ☐ NO ☐
Código de identificación del animal:			
Fecha nacimiento:	Sexo:		Raza:
Crotal de la madre (4):	CEA de nacimiento/identificación (5):		

En …… a …… de …… de ……

El titular/representante de la explotación/Veterinario identificador (1)

Fdo.:

Hoja nº ……de……

SR. JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE ……

ANEXO-XVIII (Cuerpo 1)

Junta de Castilla y León CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	**DOCUMENTO DE COMUNICACIÓN DE ENTRADA DE ANIMALES EN LA EXPLOTACIÓN**	**REGISTRO:**

EL TITULAR/REPRESENTANTE DE LA EXPLOTACIÓN CUYOS DATOS IDENTIFICATIVOS PERSONALES SE RESEÑAN A CONTINUACIÓN (1):

DATOS DEL TITULAR/REPRESENTANTE DE LA EXPLOTACIÓN (1):

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			N.I.F./C.I.F.
DOMICILIO			TELÉFONO
CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	LOCALIDAD	PROVINCIA
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL			C.I.F./N.I.F.

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN:

LOCALIDAD		PROVINCIA
MUNICIPIO	CEA	ESPECIE

EXPONE:

- Que conoce lo establecido en la legislación vigente en materia de identificación y registro animal.
- Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en esta comunicación sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Que todos los datos que figuran en la presente comunicación son ciertos.

DECLARA:

- Que en la explotación arriba reseñada se han introducido _____ animales, que han llegado amparados por _____ documento/s sanitario/s de acompañamiento
- Que los datos reflejados en el/los documento/s sanitario/s que se adjuntan a esta comunicación concuerdan en todos sus extremos con el/los movimiento/s que ampara/n, salvo las diferencias anotadas en el apartado "informe de incidencias" de este documento.
- En el caso de animales de la especie bovina, que dichos animales vienen acompañados por su correspondiente Documento de Identificación Bovina y que dichos Documentos coinciden con la identificación de los animales que vienen reflejados en el/los Documento/s Sanitario/s de acompañamiento según se detalla en el/los anexo/s de esta comunicación, salvo las diferencias especificadas en el apartado "informe de incidencias" de este documento.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

- Copia de Documento/s Sanitario/s que han amparado la entrada del/los animal/es declarado/s en esta comunicación. En el supuesto de que la comunicación la haya realizado de manera telemática, me comprometo a entregarlos en el plazo de 10 días en la Unidad Veterinaria correspondiente a mi demarcación.
- En el caso de animales de la especie bovina, originales de los Documentos de Identificación de los animales declarados en esta comunicación. En el supuesto de que la comunicación la haya realizado de manera telemática, me comprometo a entregarlos en el plazo de 10 días en la Unidad Veterinaria correspondiente a mi demarcación.

INFORME DE INCIDENCIAS (2):

(En el caso de existir alguna incidencia, el titular de la explotación debe exponerlo en este apartado).

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

(1) Táchese lo que no proceda.

(2) El titular/representante anotará en este apartado las incidencias que concurran en esta Comunicación (animales que vienen reflejados en los documentos sanitarios y que no han llegado a la explotación, animales que han llegado a la explotación con estos movimientos pero que no se encuentran incluidos en los documentos sanitarios, Documentos de Identificación (DIBs) no coincidentes con la identificación de los animales reflejados en los documentos sanitarios, datos del transporte no coincidentes con los reflejados en los documentos sanitarios, etc).

En a de de

El titular/representante de la explotación (1)

Fdo.:

Hoja nº 1 de ……..

SR. JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE ……..

ANEXO-XVIII (Cuerpo 2)

Junta de Castilla y León CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	**DOCUMENTO DE COMUNICACIÓN DE ENTRADA DE ANIMALES EN LA EXPLOTACIÓN**	**REGISTRO:**

PARTIDA DE ANIMALES Nº		
Fecha de llegada:	Nº identificativo del Documento Sanitario:	
CEA de origen:	Nº total de Animales:	Tipo medio de transporte:
Nº autorización del transportista:	Identificación del medio de transporte:	

Relación de animales (cuando se trate de animales con identificación individual)(3):			

(3) Sólo se cumplimentará cuando la comunicación se realice por medios telemáticos o no estén reflejados individualmente los códigos de identificación de los animales en la copia del documento sanitario de acompañamiento que se adjunta.

Cuando se trate de animales con identificación por lotes:					
Número de animales	Edad	Sexo	Especie	Tipo o categoría	Identificación

En …….. ..... a..... de .....de .....…….

El titular/representante de la explotación (1)

Fdo.:

Hoja nº ……..de……

SR. JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE ……..

ANEXO-XIX

Junta de Castilla y León CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	DOCUMENTO DE COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS EN EL CENSO DE ANIMALES DE LA EXPLOTACIÓN	REGISTRO:

EL TITULAR/REPRESENTANTE DE LA EXPLOTACIÓN CUYOS DATOS IDENTIFICATIVOS PERSONALES SE RESEÑAN A CONTINUACIÓN:

DATOS DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			N.I.F./C.I.F.
DOMICILIO			TELÉFONO
CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	LOCALIDAD	PROVINCIA
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL			C.I.F./N.I.F.

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN:

LOCALIDAD		PROVINCIA
MUNICIPIO	CEA	ESPECIE

EXPONE:

- Que conoce lo establecido en la legislación vigente en materia de identificación y registro animal.
- Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en esta comunicación sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Que todos los datos que figuran en la presente comunicación son ciertos.

DECLARA (1):

- Que los animales abajo reseñados no se encuentran en mi explotación desde la fecha señalada y SI/ NO dispongo de la documentación que acredite la salida de dichos animales de mi explotación (en caso afirmativo deberá acompañarse a esta comunicación).
- Que los animales abajo reseñados se encuentran en mi explotación desde la fecha señalada y SI/ NO dispongo de la documentación que acredite la entrada de dichos animales a mi explotación (en caso afirmativo deberá acompañarse a esta comunicación).

SOLICITA (1):

- Se dé de alta baja en mi explotación a los animales que abajo se indican desde la fecha señalada.

DATOS DE LA COMUNICACIÓN:

CODIGO DE IDENTIFICACION DEL ANIMAL	FECHA DE ALTA/BAJA DEL ANIMAL	ALTA/BAJA (2)

Observaciones (3):

.....

(1) Márquese lo que corresponda.
(2) Cuando en una misma solicitud se soliciten altas y bajas de a se anotará dentro del recuadro, "A" para las altas y "B" para las bajas.
(3) En el caso de que se acompañe algún tipo de documentación a esta solicitud se reflejará en este apartado.

En ..... a ..... de ..... de .....

El titular/representante de la explotación

Fdo.:

SR. JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE .....

ANEXO XX

Junta de Castilla y León CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	**DOCUMENTO COMERCIAL DE SUPRODUCTOS ANIMALES NO DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO PARA EXPLOTACIONES GANADERAS (EXCEPTO MATADEROS) DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN (Reglamento (CE) Nº 1774/2002)**	**REGISTRO :**

Nº de documento……

Nº de Páginas:.....

1. REMITENTE (TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN):

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F./C.I.F.
DOMICILIO	TELEFONO

2. DATOS DE LA EXPLOTACIÓN:

MUNICIPIO	LOCALIDAD
PROVINCIA	CEA

3. FECHA DE SALIDA DEL MATERIAL/CADAVER:

4. DESTINATARIO:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO		N.I.F./C.I.F.
DIRECCIÓN		MUNICIPIO
LOCALIDAD	PROVINCIA	Nº REGISTRO DEL ESTABLECIMIENTO

5. CADÁVERES (CATEGORIA 1 Y 2): (En el caso de animal VACUNO adjuntará copia del DIB)

Fecha muerte	Especie	Código de identificación (1) (Crotal)	Nº de animales	Kg retirados	Reproductor		Edad	Sexo	
					SI	NO		M	H

6. SUBPRODUCTOS EXCEPCION ART. 23 (CATEGORIA 1 y 2-CADAVERES): (Aves necrófagas, diagnóstico e investigación…etc.)

Fecha muerte	Especie	Código de identificación (1) (Crotal)	N' de animales	Kg retirados	Reproductor		Edad	Sexo		Especie de destino
					SI	NO		M	H	

7. DATOS DE LA DECLARACION DEL SEGURO: ¿Existe seguro de retirada de cadáveres? ☐ SI ☐ NO

Ref. de colectivo:	Ref. de aplicación:	Localidad/Municipio:	Provincia:

8.OTROS SUBPRODUCTOS ANIMALES (marcar lo que proceda):

8.1. Subproductos Categoría-2:	☐ Estiércol **cuyo destino sea Planta Técnica**: cantidad ……
	☐ Leche con residuos de medicamentos o de animales enfermos: cantidad……
	☐ Huevos contaminados: cantidad……
8.2. Subproductos Categoría-3:	☐ Leche no destinada a consumo humano: cantidad……
	☐ Lana: cantidad……
	☐ Huevos no destinados a consumo humano: cantidad……
	☐ Cáscaras de huevos: cantidad……

9. TRANSPORTISTA, MEDIO DE TRANSPORTE:

9.1 Nombre / Razón social de la empresa transportista	NIF/CIF	Nº de Autorización del Transportista
9.2 Nombre, apellidos y NIF del conductor		9..3 Nº autorización del vehículo/ Matrícula
9.4 Número de precintos, si procede, y numeración	9.5 Naturaleza del embalaje	9.6 Número de embalajes

10. DECLARACIÓN DEL REMITENTE (TITULAR DE LA EXPLOTACION):

El abajo firmante, declara que:
10.1 Que son ciertos los datos consignados en el documento comercial.
10.2 Los subproductos animales fueron almacenados adecuadamente antes de su carga y envío.
10.3 Se han tomado todas las precauciones para evitar la contaminación por agentes patógenos de los subproductos animales.
10.4 En el caso de que los subproductos sean embalados se procederá a su etiquetado según la categoría.
10.5 Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en esta comunicación sean incluidos en ficheros informatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y en Real Decreto 1332/1994.

Firma

Hecho en……, el ……
(lugar) *(fecha)*

……
(firma de la persona responsable o del remitente)
(nombre y apellidos en mayúsculas)

11.DECLARACIÓN DEL TRANSPORTISTA:

El abajo firmante declara que:
11.1 El vehículo u otros medios de transporte estarán limpiados a fondo y desinfectados antes y después de transportar el envío en cuestión.
11.2 Se han tomado todas las precauciones para evitar la contaminación por agentes patógenos de los subproductos animales y el transporte se realizará a temperatura adecuada, evitando riesgos para la salud animal o la salud pública.
11.3 El documento comercial deberá acompañar el envío desde el lugar de carga hasta la llegada al punto de destino.
11.4 La carga transportada llegará al destino indicado en el documento comercial.

Firma

Hecho en……, el ……
(lugar) *(fecha)*

……
(firma de la persona responsable o del transportista)
(nombre y apellidos en mayúsculas)

12. DESTINATARIO:

Fecha de RECEPCIÓN de la partida: ……..…
Sello y firma del responsable DESTINATARIO:

Fdo.:_____
(nombre y apellidos en mayúscula)

(1) Se anotará la identificación del animal. En los casos en los que la identificación no sea individual se indicará la/las marca/s de cada lote.

ANEXO-XXI

Junta de Castilla y León CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	DOCUMENTO DE COMUNICACIÓN DE MUERTE EN EXPLOTACIÓN	REGISTRO:

EL TITULAR/REPRESENTANTE DE LA EXPLOTACIÓN CUYOS DATOS IDENTIFICATIVOS PERSONALES SE RESEÑAN A CONTINUACIÓN (1):

DATOS DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			N.I.F./C.I.F.
DOMICILIO			TELÉFONO
CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	LOCALIDAD	PROVINCIA
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL			C.I.F./N.I.F.

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN:

LOCALIDAD		PROVINCIA
MUNICIPIO	CEA	ESPECIE

EXPONE:

- Que conoce lo establecido en la legislación vigente en materia de identificación y registro animal.
- Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en esta comunicación sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Que todos los datos que figuran en la presente comunicación son ciertos.

DECLARA:

- Que los animales reseñados han muerto en la explotación que arriba figura en las fechas que se indican.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

- En el supuesto de que la comunicación la haya realizado de manera telemática, me comprometo a presentar en el plazo de 10 días en la Unidad Veterinaria correspondiente a mi demarcación el/los Documento/s que ha/n amparado el transporte del/los cadáver/es del animal/les incluido/s en esta comunicación desde la explotación a la planta de transformación de cadáveres (Documento Comercial de Subproductos Animales No Destinados al Consumo Humano para Explotaciones Ganaderas –excepto mataderos- de la Comunidad de Castilla y León).
- En el caso de animales de la especie bovina, original o copia de los Documentos de Identificación para Bovinos correspondientes a los animales declarados en esta comunicación. En el supuesto de que la comunicación la haya realizado de manera telemática, me comprometo a entregarlos en el plazo de 10 días en la Unidad Veterinaria correspondiente a mi demarcación.

DATOS DE LA COMUNICACIÓN:

CODIGO DE IDENTIFICACION DEL ANIMAL	FECHA DE MUERTE DEL ANIMAL
☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐	☐☐☐☐ ☐☐☐☐
☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐	☐☐☐☐ ☐☐☐☐
☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐	☐☐☐☐ ☐☐☐☐
☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐	☐☐☐☐ ☐☐☐☐
☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐	☐☐☐☐ ☐☐☐☐
☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐	☐☐☐☐ ☐☐☐☐
☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐	☐☐☐☐ ☐☐☐☐
☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐	☐☐☐☐ ☐☐☐☐
☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐	☐☐☐☐ ☐☐☐☐
☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐	☐☐☐☐ ☐☐☐☐

(1) Táchese lo que no proceda.

En ..... a ..... de ..... de .....

El titular/representante de la explotación (1)

Fdo.:

SR. JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE .....

ANEXO-XXII

Junta de Castilla y León CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	**DOCUMENTO DE COMUNICACIÓN DE MODIFICACIÓN EN SALIDA DE DATOS DE TRASLADOS**	**REGISTRO:**

EL TITULAR/REPRESENTANTE DE LA EXPLOTACIÓN CUYOS DATOS IDENTIFICATIVOS PERSONALES SE RESEÑAN A CONTINUACIÓN:

DATOS DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			N.I.F./C.I.F.
DOMICILIO			TELÉFONO
CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	LOCALIDAD	PROVINCIA
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL			C.I.F./N.I.F.

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN:

LOCALIDAD	PROVINCIA	
MUNICIPIO	CEA	ESPECIE

EXPONE:

- Que conoce lo establecido en la legislación vigente en materia de identificación y registro animal.
- Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en esta comunicación sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Que todos los datos que figuran en la presente comunicación son ciertos.

DECLARA (1):

Que se ha producido la siguiente Incidencia en el documento sanitario con nº…….. ……....(2):

☐ **INCIDENCIA EN SALIDA CON DOCUMENTO SANITARIO DE TRASLADO:**
- Hay animales que no han salido de mi explotación en el movimiento.
- Se han producido modificaciones en los datos generales del movimiento.

☐ **INCIDENCIA EN SALIDA CON GUÍA DE ORIGEN Y SANIDAD ANIMAL**:
- Hay animales que no han salido de mi explotación en el movimiento.
- No se ha realizado el movimiento.
- Se han producido modificaciones en los datos generales del movimiento

☐ **OTRAS INCIDENCIAS.**

SOLICITA (1):

☐ Modificar los datos básicos del movimiento: fecha de salida, datos del transporte (nombre y apellidos, NIF y nº de autorización del transportista, datos del medio de transporte (3)…….....
…….

☐ La anulación de la Guía de Origen y Sanidad Animal.

☐ Eliminar _____animales del movimiento según se detalla a continuación.

Para animales con identificación individual: Eliminar animales	
Crotal/Identificación	**Crotal/Identificación**

Para animales con identificación por lotes: Eliminar animales					
Nº animales	**Edad**	**Sexo**	**Especie**	**Tipo**	**Identificación**

(1) Márquese lo que proceda.
(2) Se indicará el nº del documento sanitario (guía de origen y sanidad animal/documento sanitario de traslado) que se solicita modificar. Se cumplimentará un ejemplar de este anexo por cada guía de origen y sanidad animal/documento sanitario de traslado que se solicite modificar.
(3) Táchese lo que no proceda y anótese los datos corregidos (en el caso de que se solicite modificar la fecha de salida se tendrá en cuenta que sólo se podrá modificar por una fecha comprendida dentro del periodo de validez de la guía de origen y sanidad animal/documento sanitario de traslado).
(4) En este anexo no se podrá solicitar añadir animales al movimiento (para ello se debe expedir un documento sanitario distinto).

En …….. a …… de …… de ……

El titular/representante de la explotación

Fdo.:

SR. JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE ……

ANEXO-XXIII

Junta de Castilla y León CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	DOCUMENTO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE DATOS DE ANIMALES	REGISTRO:

EL TITULAR/REPRESENTANTE DE LA EXPLOTACIÓN CUYOS DATOS IDENTIFICATIVOS PERSONALES SE RESEÑAN A CONTINUACIÓN:

DATOS DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			N.I.F./C.I.F.
DOMICILIO			TELÉFONO
CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	LOCALIDAD	PROVINCIA
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL			C.I.F./N.I.F.

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN:

LOCALIDAD		PROVINCIA
MUNICIPIO	CEA	ESPECIE

EXPONE:

- Que conoce lo establecido en la legislación vigente en materia de identificación y registro del ganado bovino.
- Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en esta comunicación sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Que todos los datos que figuran en la presente comunicación son ciertos.

DECLARA:

- Que los animales de mi explotación reseñados a continuación figuran con datos erróneos.

SOLICITA:

- Sean corregidos los datos de los animales abajo reseñados conforme a lo señalado a continuación.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

- En el caso de animales de la especie bovina, original de los Documentos de Identificación para Bovinos correspondientes a los animales declarados en esta solicitud.

DATOS DE LOS ANIMALES:

CODIGO DE IDENTIFICACION DEL ANIMAL	(1) DATO QUE SOLICITO MODIFICAR	(2) DATO FINAL
☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐		
☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐		
☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐		
☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐		
☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐		
☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐		
☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐		

(1) Se indicará/n el dato de sexo, raza, fecha de nacimiento, crotal de la madre que figura como dato del animal y se solicita modificar.

(2) Se escribirá el dato definitivo (corregido).

En ..... a ..... de ..... de .....

El titular/representante de la explotación

Fdo.:

SR. JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE .....

ANEXO-XXIV (Cuerpo 1)

Junta de Castilla y León CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	DOCUMENTO DE COMUNICACIÓN DE REIDENTIFICACIÓN DE MARCAS/ASIGNACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DE LIDIA	REGISTRO:

EL TITULAR/REPRESENTANTE DE LA EXPLOTACIÓN CUYOS DATOS IDENTIFICATIVOS PERSONALES SE RESEÑAN A CONTINUACIÓN:

DATOS DEL TITULAR/REPRESENTANTE DE LA EXPLOTACIÓN/VETERINARIO AUTORIZADO PARA LA IDENTIFICACIÓN (1):

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			N.I.F./C.I.F.
DOMICILIO			TELÉFONO
CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	LOCALIDAD	PROVINCIA
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL/VETERINARIO IDENTIFICADOR (1)			C.I.F./N.I.F.

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN:

LOCALIDAD		PROVINCIA
MUNICIPIO	CEA	ESPECIE

EXPONE:

- Que conoce lo establecido en la legislación vigente en materia de identificación y registro animal.
- Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en esta comunicación sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Que todos los datos que figuran en la presente comunicación son ciertos.

DECLARA(2):

☐ Que he reidentificado _____animales importados de un país no comunitario y/o identificados con marcas auriculares distintas a las especificadas en el artículo 5 del Real Decreto 1980/1998, según la relación que figura en esta comunicación.

☐ En el caso de realizarse la identificación de lidia descrita en el capítulo II de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de Marzo de 1990, por la que se aprueba el Reglamento Específico del Libro Genealógico de la raza bovina de lidia, comunico la correlación de esta identificación con el código de identificación regulado en el R.D. 1980/98 que poseen estos_____ animales, según la relación que figura en los datos de la comunicación.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

- En el caso de tratarse de animales de la especie bovina (a excepción de los animales procedentes de países terceros), _____ Documentos de Identificación correspondientes a los animales incluidos en esta comunicación, a los que he reidentificado con nuevas marcas de identificación/asignado identificación de lidia. En el caso de que la comunicación la haya realizado de manera telemática, me comprometo a entregarlos en el plazo de 10 días en la Unidad Veterinaria correspondiente a mi demarcación.

DATOS DE LA COMUNICACIÓN (3):

ANIMAL	**Especie:**	Fecha de reidentificación/asignación de lidia:
Código de identificación original: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐		Nuevo código de identificación/asignación de lidia: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐
Fecha nacimiento:	Sexo:	Raza:
Crotal de la madre (4):	CEA de nacimiento/identificación (5):	

ANIMAL	**Especie:**	Fecha de reidentificación/asignación de lidia:
Código de identificación original: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐		Nuevo código de identificación/asignación de lidia: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐
Fecha nacimiento:	Sexo:	Raza:
Crotal de la madre (4):	CEA de nacimiento/identificación (5):	

(1) Táchese lo que no proceda.
(2) Márquese lo que corresponda, anotando el número total de animales que se reidentifican/asignan identificación de lidia..
(3) Para el caso de asignación identificación de lidia, no será necesario cumplimentar los campos, fecha de nacimiento, Sexo, Crotal de la madre y/o CEA nacimiento/identificación.
(4) Sólo se indicará en el caso de tratarse de animales de la especie bovina.
(5) En el caso en que no exista coincidencia entre el CEA de nacimiento y el CEA donde se realizó la identificación se anotarán ambos.

En …… a …… de…… …… de ……

El titular de la explotación/Veterinario identificador (1)

Fdo.: **Hoja nº 1 de …….**

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN (Sólo cuando se trate de bovinos no procedentes de países terceros)

D/Dña: ……., en su calidad de …… de la Unidad Veterinaria de ……

CERTIFICA QUE:

El titular/representante de la explotación, cuyos datos personales y de explotación quedan arriba indicados ha entregado…….. originales de los Documentos de Identificación para Bovino, correspondientes a los animales reidentificados/asignados identificación de lidia declarados en esta comunicación.

En,…… a …… de …… de …… Fdo.:……

SR. JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE ……

ANEXO-XXIV (Cuerpo 2)

Junta de Castilla y León CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA	DOCUMENTO DE COMUNICACIÓN DE REIDENTIFICACIÓN DE MARCAS/ASIGNACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DE LIDIA	REGISTRO:

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN:

LOCALIDAD		PROVINCIA
MUNICIPIO	CEA	ESPECIE

ANIMAL	Especie:	Fecha de reidentificación/asignación de lidia:
Código de identificación original:		Nuevo código de identificación/asignación de lidia:
Fecha nacimiento:	Sexo:	Raza:
Crotal de la madre (4):		CEA de nacimiento/identificación (5):

ANIMAL	Especie:	Fecha de reidentificación/asignación de lidia :
Código de identificación original:		Nuevo código de identificación/asignación de lidia:
Fecha nacimiento:	Sexo:	Raza:
Crotal de la madre (4):		CEA de nacimiento/identificación (5):

ANIMAL	Especie:	Fecha de reidentificación/asignación de lidia:
Código de identificación original :		Nuevo código de identificación/asignación de lidia:
Fecha nacimiento:	Sexo:	Raza:
Crotal de la madre (4):		CEA de nacimiento/identificación (5):

ANIMAL	Especie:	Fecha de reidentificación/asignación de lidia :
Código de identificación original:		Nuevo código de identificación/asignación de lidia:
Fecha nacimiento:	Sexo:	Raza:
Crotal de la madre (4):		CEA de nacimiento/identificación (5):

ANIMAL	Especie:	Fecha de reidentificación/asignación de lidia:
Código de identificación original :		Nuevo código de identificación/asignación de lidia:
Fecha nacimiento:	Sexo:	Raza:
Crotal de la madre (4):		CEA de nacimiento/identificación (5):

En ..... a ..... de ..... de .....

El titular de la explotación/Veterinario identificador (1)

Fdo. .....

Hoja nº .....de.....

SR. JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE .....

Junta de Castilla y León
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ANEXO XXV-A

ANVERSO DE RECETA VETERINARIA:

RECETA VETERINARIA **CÓDIGO:** PR.0000.0000.00

DATOS del MEDICAMENTO	DATOS DEL RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LOS ANIMALES
Dps: Nº de Unidades: Tiempo de espera: Carne_____ Leche_____ Huevos_____ Forma Farmacéutica: Presentación: Naturaleza del tratamiento: Pautas de tratamiento (vía, dosis, duración): Prescripción excepcional Si ☐ No ☐	Nombre y Apellidos: Dirección de la explotación: Código de explotación: **DATOS DE LOS ANIMALES** Especie: N.º de animales a tratar: Identificación Individual o del lote:
DATOS DEL VETERINARIO	**DATOS DEL DISPENSADOR**
Nombre y Apellidos: Dirección: Prov. y nº de Col: Fecha y firma:	Nombre o razón social: Dirección: Fecha de dispensación: Sello.

-Válido para un solo medicamento -Caduca a los 30 días

REVERSO DE RECETA VETERINARIA

FECHA/FECHAS DE ADMINISTRACIÓN	IDENTIFICACIÓN INDIVIDUAL O LOTE / LUGAR DE TRATAMIENTO	CANTIDAD SUMINISTRADA

ANEXO XXV-B

Junta de Castilla y León
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ESPECIE:

ANEXO A RECETA

Código de explotación: _____

N.º de receta: _____

FECHA de ADMINISTRACIÓN	IDENTIFICACIÓN INDIVIDUAL O IDENTIFICACIÓN DE LOTE	CANTIDAD SUMINISTRADA

Firma del titular o representante legal

Fdo:

Junta de Castilla y León
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ANEXO XXV-C

ANVERSO DE RECETA VETERINARIA para PIENSO MEDICAMENTOSO:

RECETA VETERINARIA PARA PIENSO MEDICAMENTOSO **CÓDIGO:** PR.0000.0000.00

DATOS de la PREMEZCLA MEDICAMENTOSA	DATOS DEL RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LOS ANIMALES
Denominación de la Premezcla Medicamentosa: Prescripción excepcional Si ☐ No ☐ Naturaleza del tratamiento: Porcentaje de premezcla en pienso: Cantidad de pienso medicamentoso(Kg): Proporción de pienso medicamentoso en ración diaria: Frecuencia de tratamiento: Duración del tratamiento: Tiempo de espera: Carne_____ Leche_____ Huevos_____	Nombre y Apellidos: Dirección de la explotación: Código de explotación: **DATOS DE LOS ANIMALES** Especie: N.º de animales a tratar: Identificación Individual o del lote:
DATOS DEL VETERINARIO	**DATOS DEL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR**
Nombre y Apellidos: Dirección: Prov. y n.º de Col.: Fecha y firma:	Nombre o razón social: Dirección:: Fecha de entrega del pienso Fecha de caducidad del pienso: Sello.

-Válido para un solo pienso medicamentoso -La receta sólo podrá utilizarse una vez

REVERSO DE RECETA VETERINARIA para PIENSO MEDICAMENTOSO

FECHA/FECHAS DE ADMINISTRACIÓN	IDENTIFICACIÓN INDIVIDUAL O DE LOTE	CANTIDAD SUMINISTRADA

ANEXO-XXVI (Cuerpo 1)

Junta de Castilla y León CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	DOCUMENTO DE SOLICITUD DE MATERIAL DE IDENTIFICACIÓN	REGISTRO:

EL TITULAR/REPRESENTANTE DE LA EXPLOTACIÓN/VETERINARIO CUYOS DATOS IDENTIFICATIVOS PERSONALES SE RESEÑAN A CONTINUACIÓN (1):

DATOS DEL TITULAR/REPRESENTANTE DE LA EXPLOTACIÓN/VETERINARIO AUTORIZADO PARA LA IDENTIFICACIÓN (1):

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			N.I.F./C.I.F.
DOMICILIO			TELÉFONO
CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	LOCALIDAD	PROVINCIA
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL/VETERINARIO IDENTIFICADOR (1)			C.I.F./N.I.F.

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN (2):

LOCALIDAD		PROVINCIA
MUNICIPIO	CEA	ESPECIE

EXPONE:

- Que conoce lo establecido en la legislación vigente en materia de identificación y registro animal.
- Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en esta comunicación sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Que todos los datos que figuran en la presente solicitud son ciertos.

SOLICITA (3):

1) ☐ _____ Unidades de identificación de ☐ Crotal plástico ☐ Bolo ruminal ☐ Transpondedor inyectable ☐ Bolo ruminal y dos crotales.
2) ☐ _____ Duplicados de unidades de identificación de ☐ Crotal plástico ☐ Bolo ruminal ☐ Transpondedor inyectable, con los códigos de identificación que se reseñan a continuación.
3) ☐ _____ Documentos de identificación duplicados (DIB) con los códigos de identificación que se reseñan a continuación (Sólo para animales de la especie bovina).

ME COMPROMETO A:

- La colocación de las unidades de identificación y a la cumplimentación y entrega de los documentos relacionados que se establezcan al respecto de acuerdo con la legislación vigente.

DATOS DE LA SOLICITUD:

A CUMPLIMENTAR POR EL GANADERO/VETERINARIO AUTORIZADO CUANDO SOLICITE DUPLICADOS DE UNIDADES DE IDENTIFICACIÓN O DIB:

TIPO MATERIAL (3)	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	TIPO MATERIAL (3)	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN

En ..... a ..... de ..... de ..... El titular/representante de la explotación/Veterinario identificador (1)

Fdo.....

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN:

En cumplimiento de la normativa vigente, reparto al solicitante el material indicado en el presente documento:

Serie de Unidades de Identificación entregadas:	Inicial	Final

En ..... a ..... de ..... de ..... El..... (a cumplimentar por la Administración)

Fdo. .....

(1) Táchese lo que no proceda.
(2) No será necesario su cumplimentación en el caso de solicitudes formuladas por veterinarios autorizados para la identificación, excepto cuando soliciten duplicados de unidades de identificación para la reidentificación.
(3) Se indicará, según corresponda, el número y/o el tipo de material solicitado para cada código de identificación: (C) crotal plástico, (B) bolo ruminal, (T) transpondedor inyectable o DIB.

A CUMPLIMENTAR POR TITULAR/REPRESENTANTE DE LA EXPLOTACIÓN/VETERINARIO CUANDO RETIRE EL MATERIAL SOLICITADO

D/Dña: ....., en su calidad de titular/representante de la explotación/Veterinario autorizado para la identificación (1) arriba indicada, retira con fecha ..... de la Unidad Veterinaria/Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería (1) de .....el material para la identificación de ganado solicitado en este documento.
Fdo.:.....

SR. JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE .....

ANEXO-XXVI (Cuerpo 2)

Junta de Castilla y León CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	DOCUMENTO DE SOLICITUD DE MATERIAL IDENTIFICACIÓN	REGISTRO:

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN (2):

LOCALIDAD		PROVINCIA
MUNICIPIO	CEA	ESPECIE

A CUMPLIMENTAR POR EL GANADERO/VETERINARIO AUTORIZADO CUANDO SOLICITE DUPLICADOS DE UNIDADES DE IDENTIFICACIÓN O DIB:

TIPO MATERIAL (3)	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	TIPO MATERIAL (3)	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN

En ..... a ..... de ..... de .....

El titular/representante de la explotación/Veterinario identificador (1)

Fdo.:

SR. JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE .....

CONSEJERÍA DE SANIDAD

ORDEN SAN/1908/2006, de 24 de noviembre, por la que se garantiza la prestación de servicios mínimos en los Centros e Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

La Federación Estatal de Sindicatos de Técnicos Superiores Sanitarios (FESITESS) y la Federación Estatal de Técnicos Especialistas Sanitarios (FETES) han convocado huelga de Técnicos Especialistas/Superiores Sanitarios y Auxiliares de Enfermería con titulación de Técnicos Especialistas que ejercen sus funciones en los Centros e Instituciones Sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud, durante los días 30 de noviembre, 1, 4 y 5 de diciembre de 2006, durante 24 horas, iniciándose a las 22,00 del día 29 de noviembre y finalizando a las 22,00 del día 5 de diciembre de 2006.

El derecho a la huelga reconocido en el artículo 28.2 de la Constitución no es un derecho absoluto, sino que debe ejercitarse conforme a las previsiones legales, entre otras las establecidas en el artículo 11 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, y su ejercicio debe ser conjugado con la garantía de que se atienda a los intereses generales y se mantengan los servicios públicos de reconocida e inaplazable necesidad, evitando toda situación de desamparo.

Ante el anuncio de una situación de huelga es imprescindible adoptar las medidas necesarias para asegurar el mantenimiento de los servicios públicos esenciales, de manera que, sin perjuicio de observar la regulación del derecho de huelga contenida en el Ordenamiento Jurídico, se atienda al interés general. En concreto, y ante la trascendencia de garantizar la protección de la salud, regulado en el artículo 43 de la Constitución, deben establecerse en el seno de las Instituciones Sanitarias unos servicios que garanticen la continuidad asistencial para los usuarios del servicio público de salud.

El artículo 28.2 de la Constitución establece la posibilidad de acordar medidas cuya finalidad sea garantizar el funcionamiento de los citados servicios esenciales para la comunidad, finalidad igualmente perseguida por el párrafo segundo del artículo 10 Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, por el artículo 31.1. I) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, por el artículo 7.2 v) de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León y por el artículo 40 de la Ley 21/2002, de 27 de diciembre.

De conformidad con las anteriores premisas y en lo referente a la huelga convocada por la Federación Estatal de Sindicatos de Técnicos Superiores Sanitarios (FESITESS) y la Federación Estatal de Técnicos Especialistas Sanitarios (FETES), debe de considerarse que el ejercicio del derecho de huelga puede afectar a bienes y derechos fundamentales, como el derecho a la vida, a la integridad física y a la protección de la salud, de los usuarios del sistema público de salud, por lo que se considera plenamente justificado determinar los servicios esenciales y mínimos que deben de quedar debidamente cubiertos durante las jornadas de huelga, mediante los cuales se garanticen las prestaciones asistenciales necesarias para la comunidad.

Para el mantenimiento de tales garantías se proceden a relacionar en el Anexo los servicios mínimos según lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y siendo la presente Orden dictada en ejercicio de competencia delegada mediante «Orden PAT/738/2004, de 19 de mayo, por la que se delega la competencia para la determinación de los servicios mínimos en el Consejero de Sanidad en caso de huelga de empleados públicos adscritos a la Consejería de Sanidad y a la Gerencia Regional de Salud».

RESUELVO

Primero.– El ejercicio del derecho de huelga por los Técnicos Especialistas/Superiores Sanitarios y Auxiliares de Enfermería con título de Técnico Especialista que ejercen sus funciones en los Centros e Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, durante los días 30 de noviembre, 1, 4 y 5 de diciembre de 2006, durante 24 horas, iniciándose a las 22,00 del día 29 de noviembre y finalizando a las 22,00 del día 5 de diciembre de 2006, se realizará sin perjuicio del mantenimiento de los servicios esenciales y mínimos, en cada uno de los Centros e Instituciones Sanitarias, conforme se determinan en los apartados siguientes.

Segundo.– A efectos de lo establecido en el apartado anterior, se considera como servicio esencial para la comunidad la prestación de la asistencia sanitaria en los Centros e Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud a fin de garantizar el derecho a la protección de la salud recogido en el artículo 43 de la Constitución Española. Para el mantenimiento de dicho servicio esencial para la comunidad se determinan como servicios mínimos asistenciales a cubrir por el personal que sea designado para su prestación, la colaboración en la asistencia a los pacientes con patología grave, con patología urgente, en la asistencia a los pacientes hospitalizados, en la asistencia a los pacientes desplazados desde otras localidades y desde otros Centros Sanitarios y en la asistencia de pacientes cuya exploración requiera de una preparación previa o sean portadores de muestras de cualquier tipo que deban ser sometidas a pruebas analíticas, mediante el ejercicio de las funciones que la normativa vigente atribuye a los Técnicos Especialistas/Superiores. Dichos servicios mínimos deberán mantenerse durante la situación de huelga.

Tercero.– Para garantizar el mantenimiento de los servicios esenciales y mínimos referidos en los apartados precedentes se establecen en el Anexo los efectivos personales imprescindibles, teniendo en cuenta que la huelga afecta a todos los Técnicos Especialistas/Superiores y auxiliares de Enfermería con título de Técnico Especialista que ejercen sus funciones en los distintos servicios o unidades de los Centros e Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud, habiéndose tomado en consideración, en cuanto a su fijación, tanto la duración de la huelga, como la existencia o no de otros profesionales que estén capacitados para realizar las mismas funciones que las atribuidas a los Técnicos Especialistas/Superiores.

Cuarto.– Los servicios esenciales y mínimos recogidos en la presente Orden no podrán ser perturbados por alteraciones o paros del personal designado para su prestación. En caso de producirse, serán considerados ilegales y quienes lo ocasionaren incurrirán en responsabilidad, que les será exigida de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico vigente.

Quinto.– Lo dispuesto en los apartados precedentes no significa limitación alguna de los derechos que los trabajadores tienen reconocidos por las normas reguladoras de la huelga.

Sexto.– Al personal al servicio de la Gerencia Regional de Salud que ejerza el derecho de huelga, le será de aplicación, a efectos de retribuciones, la normativa vigente.

Séptimo.– Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o Recurso Contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Octavo.– La presente Orden producirá efectos desde su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 24 de noviembre de 2006.

El Consejero de Sanidad,
(Por Delegación Orden PAT/738/2004,
de 19 de mayo)
Fdo.: CÉSAR ANTÓN BELTRÁN

ANEXO

SERVICIOS MÍNIMOS

CENTRO REGIONAL DE MEDICINA DEPORTIVA.- VALLADOLID

Servicio	*Especialidad*	*Mínimos*
Laboratorio de control de dopaje	TEL	1

GERENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA

G.A.P. ÁVILA.- PROVINCIA ÁVILA

Centro	*Especialidad*	*Mínimos*
Arenas de San Pedro	Higienista Dental	1
	T.E.R.	1
Arévalo	Higienista Dental	1
Ávila Sur Este	Higienista Dental	2*
Ávila Estación	Higienista Dental	1

* 1 Higienista en horario de mañana y otro de tarde.

G.A.P. BURGOS.- PROVINCIA BURGOS

Centro	*Especialidad*	*Mínimos*
U.S.B. Las Torres	Higienista Dental	2*
U.S.B. Merindades	Higienista Dental	1
U.S.B. San Agustín	Higienista Dental	1
U.S.B. Miranda	Higienista Dental	1
U.S.B. Aranda	Higienista Dental	1
U.S.B. Burgos Centro	Higienista Dental	1
C.S. Medina de Pomar	T.E.R.	1
U.A.M. Burgos	T.E.R.	1

* 1 Higienista en horario de mañana y otro de tarde.

G.A.P. LEÓN.- PROVINCIA LEÓN

Centro	*Especialidad*	*Mínimos*
Unidad Mamográfica	T.E.R.	1
Astorga	Higienista Dental	1
	T.E.R.	1
La Bañeza I	T.E.R.	1
	Higienista Dental	1
Cistierna	T.E.R.	1
	Higienista Dental	1
Ribera de Órbigo	Higienista Dental	1
	T.E.R.	1
La Palomera	Higienista Dental	1
José Aguado I	Higienista Dental	1
Eras de Renueva	Higienista Dental	1
Valencia de Don Juan	T.E.R.	1

G.A.P. PONFERRADA.- PROVINCIA LEÓN

Centro	*Especialidad*	*Mínimos*
Unidad mamográfica de Ponferrada	T.E.R.	1
C.S. Ponferrada I	Higienista Dental	1
C.S. Ponferrada II	Higienista Dental	2*
C.S. Villablino	Higienista Dental	1
C.S. Bembibre	Higienista Dental	1

* 1 Higienista en horario de mañana y otro de tarde.

G.A.P. PALENCIA.- PROVINCIA PALENCIA

Centro	*Especialidad*	*Mínimos*
C.S. Eras del Bosque	Higienista Dental	1
C.S. Jardinillos	Higienista Dental	1
C.S. Pintor Oliva	Higienista Dental	1
C.S. La Puebla	Higienista Dental	1*

* En horario de tarde.

G.A.P. SALAMANCA.- PROVINCIA SALAMANCA

Centro	*Especialidad*	*Mínimos*
C.S. Peñaranda de Bracamonte	T.E.R.	1
C.S. La Alamedilla	T.E.R.	1
C.S. Vitigudino	T.E.R.	1
C.S. Pizarrales	Higienista Dental	1
C.S. San Bernardo Oeste	Higienista Dental	1
Unidad de mamografías	T.E.R.	1

G.A.P. SEGOVIA.- PROVINCIA SEGOVIA

Centro	*Especialidad*	*Mínimos*
Segovia	T.E.R.	2*
Segovia	Higienista Dental	2**
Cuellar	Higienista Dental	1

* 1 T.E.R. en horario de mañana y otro de tarde.

** 1 Higienista en horario de mañana y otro de tarde.

G.A.P. SORIA.- PROVINCIA SORIA

Centro	*Especialidad*	*Mínimos*
Unidad de Salud Bucodental	Higienista Dental	1
Unidad de Radiología	T.E.R.	1

G.A.P. VALLADOLID ESTE – PROVINCIA VALLADOLID

Centro	*Especialidad*	*Mínimos*
EAP Iscar/Peñafiel	T.E.R.	1
PAC Pilarica	T.E.R.	1*
Unidad mamográfica	T.E.R.	1
USB Circunvalación	Higienista Dental	1
USB Medina	Higienista Dental	1
USB Rondilla	Higienista Dental	1

* 1 T.E.R. en horario de tarde.

G.A.P. VALLADOLID OESTE – PROVINCIA VALLADOLID

Centro	*Especialidad*	*Mínimos*
Unidad mamográfica	T.E.R.	1
Unidad de radiología de Tordesillas	T.E.R.	1
U. de Radiología de Medina de Rioseco.	T.E.R.	1
C.S. Laguna del Duero	T.E.R.	1

G.A.P. ZAMORA – PROVINCIA ZAMORA

Centro	*Especialidad*	*Mínimos*
C.S. SANTA ELENA	T.E.R.	2*
C.S. TORO	T.E.R.	1
C.S. SANABRIA	T.E.R.	1
C.S. ALISTE	T.E.R.	1
C.S. SANTA ELENA	Higienista Dental	2*
C.S. TORO	Higienista Dental	1
C.S. BENAVENTE SUR	Higienista Dental	1

* 1 Higienista en horario de mañana y otro de tarde.

GERENCIAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

G.A.E. ÁVILA

Complejo Hospitalario de Ávila

Unidad/Servicio	*Categoría*	*Turno mañana*	*Turno Tarde*	*Turno noche*
Anatomía Patológica	TAP	1		
Radiodiagnóstico	TER	5	2	1
Laboratorio	TEL	6	2	1

G.A.E. BURGOS

Hospital "General Yagüe"

Unidad/Servicio	*Categoría*	*Turno mañana*	*Turno Tarde*	*Turno noche*
Lab. Urgencias	TEL	4	4	3
Lab. Sección Bioquímica	TEL		1	
Lab. Unidad de Orinas	TEL	1		
Lab. Unidad de Hormonas	TEL	1		
Lab. Unidad de Coagulación	TEL	1		
Lab. Unidad de Hemogramas	TEL	1		
Lab. Unidad Eritropatología	TEL	1		
Lab. Unidad Citomorfología	TEL	1		
Lab. U. Inmunohematología	TEL	1		
Lab. U. De Micro/Siembras	TEL	2		
Lab. Unidad de Orina-Heces	TEL	1		
Lab. Unidad Hemocultivos	TEL	1		
Lab. Unidad Micobacterias	TEL	1		
Lab. U. Epid/M. Genitales	TEL	1		
Lab. Unidad de exudados	TEL	1		
Lab. Unidad identificación	TEL	1		
Servicio de A. Patológica	TEAP	2		
Unidad de Dietética	TED	1	1	
Servicio Medicina Nuclear	TEMN	1		
Servicio Radiodiagnóstico	TER	10	5	2
S. Oncología Radioterápica	TER	2	1	
S. Hematología-Banco Sangre	TEL	2	1	

G.A.E. ARANDA DE DUERO (Burgos)

Hospital "Santos Reyes"

Unidad/Servicio	*Categoría*	*Turno mañana*	*Turno Tarde*	*Turno noche*
Anatomía Patológica	TEAP	1		
Radiodiagnóstico	TER	3	1	1
Laboratorio	TEL	5	2	1

G.A.E. MIRANDA DE EBRO (Burgos)

Hospital "Santiago Apóstol"

Unidad/Servicio	*Categoría*	*Turno mañana*	*Turno Tarde*	*Turno noche*
Anatomia Patológica	TEAP	1		
Radiología	TER	3	2	1
Laboratorio	TEL	5	2	1

G.A.E. LEÓN

Complejo Hospitalario de León

Unidad/Servicio	*Categoría*	*Turno mañana*	*Turno Tarde*	*Turno noche*
Microbiología	TEL	4		
Laboratorio	TEL	8	2	1
Hematología	TEL	4	2	2
Anatomía Patológica	TAP	6		
Rayos X – Vascular		7	3	1
Medicina Nuclear		2		
Radioterapia		4	1	
Resonancia Magnética		1	1	
Scanner		2	1	1
Hemodinámica		1		
Aguado Rx		2	1	
Condesa Rx		1	2	
Monte San Isidro		1	1	

G.A.E. EL BIERZO (Ponferrada)

Hospital "El Bierzo"

Unidad/Servicio	*Categoría*	*Turno mañana*	*Turno Tarde*	*Turno noche*
Dietética	TED	1	1	
Laboratorio Urgencias	TEL	1	1	
Lab. Bioquímica	TEL	2		
Lab. Microbiología	TEL	2		
Anatomía Patológica	TEAP	1		
Lab. Hematología-Urgencias	TEL	1	1	1
Lab. Hematología	TEL	2		
Radiología Hospital	TER	2	1	1
Radiología Villablino	TER	1	1	
Radiología C.S. Pico Tuerto	TER	1		
Banco de Sangre	TEL	1		

G.A.E. PALENCIA

Complejo Hospitalario de Palencia

Unidad/Servicio	*Categoría*	*Turno mañana*	*Turno Tarde*	*Turno noche*
Servicio Análisis Clínicos	TEL	1	1	1
S. Hematología y Hemoterapia	TEL	3	1	
S. Radiodiagnóstico	TER	4	2	1
S. Anatomía Patológica	TEAP	1		

G.A.E. SALAMANCA

Hospital Universitario de Salamanca

Unidad/Servicio	*Categoría*	*Turno mañana*	*Turno Tarde*	*Turno noche*
Hemodinámica		1		
Anatomía patológica VV				
Anatomía patológica HC		2+1 Aux.		
Microbiología HC		2+1 Aux.		
Hematología		3+1 Aux.		
Banco Sangre		2	1	
Laboratorio Urgencias		4	3	2
Laboratorio Genética		1		
Radiología HC		6+3 Aux.	3	1
Radiología VV		3	2	1
Radiología ambulat.				
Radioterapia HC		7	6	
Protección Radiológica		1		
Medic. Nuclear HC		1		
Alergias				
"Los Montalvos"				
Radiología		1	1	
Laboratorio		1	1	
Béjar				
Radiología		1		
Laboratorio		1		
Ciudad Rodrigo				
Radiología		1	1	1

G.A.E. SEGOVIA

Complejo Hospitalario de Segovia

Unidad/Servicio	*Categoría*	*Turno mañana*	*Turno Tarde*	*Turno noche*
Anatomia Patológica	TEAP	1		
Radiología	TER	5	2	2
Análisis clínicos	TEL	1		
Laboratorio de Urgencias	TEL	3	2	2
Laboratorio de Hematología	TEL	1		

G.A.E. SORIA

Hospital "Santa Bárbara"

Unidad/Servicio	*Categoría*	*Turno mañana*	*Turno Tarde*	*Turno noche*
Microbiología	TEL	1		
Bioquímica	TEL	1		
Hematología	TEL	1	1	
Anatomía Patológica	TEAP	1		
Radiodiagnóstico	TER	1	1	1
Bioquímica (Urgencias)	TEL		1(Día 1)	1(Día 3)

Hospital "Virgen del Mirón"

Unidad/Servicio	*Categoría*	*Turno mañana*	*Turno Tarde*	*Turno noche*
Radiodiagnóstico	TER	1	1	
Laboratorio	TEL	1	1	

G.A.E. VALLADOLID. ÁREA ESTE

Hospital Clínico Universitario.- Valladolid

Unidad/Servicio	*Categoría*	*Turno mañana*	*Turno Tarde*	*Turno noche*
Medicina Nuclear	TE	2	1	
Radioterapia	TE	4	2	
Radiodiagnóstico	TE	8	5	1
Anatomía Patológica	TE	3		
Hematología	TE	3	1	1
Laboratorio	TE	3	1	1
Microbiología	TE	7		
Hemodinámica	TE	1		
C.E. Pilarica	TE	1	1	
C.E. Delicias	TE	1		

G.A.E. VALLADOLID. ÁREA OESTE

Hospital Universitario "Río Hortega"

Unidad/Servicio	*Categoría*	*Turno mañana*	*Turno Tarde*	*Turno noche*
Radiología hospital	TER	6	4	2
C.E. Arturo Eyries.- Radiología	TER	2	1	
Unidad de Protección Radiológ.	TER	1		
Laboratorio urgencias	TEL	3	2	2
Lab. Microbiología, Bioquímica	TEL	6		
Lab. Hematología	TEL	4		
Anatomía Patológica	TAP	3		

G.A.E. MEDINA DEL CAMPO (Valladolid)

Hospital de Medina del Campo

Unidad/Servicio	*Categoría*	*Turno mañana*	*Turno Tarde*	*Turno noche*
Servicio de Radiología	TER	2	1	1
Lab. Microbiología	TEL	1		
Análisis clínicos	TEL	1		
Anatomía Patológica	TAP	1		

G.A.E. ZAMORA

Hospital "Virgen de la Concha"

Unidad/Servicio	*Categoría*	*Turno mañana*	*Turno Tarde*	*Turno noche*
Radiodiagnóstico	TER	6	4	2
L. Bioquímica	TEL	1	1	1
A. Patológica	TEAP	1		
Microbiología	TEL	1		

Hospital Comarcal de Benavente

Unidad/Servicio	*Categoría*	*Turno mañana*	*Turno Tarde*	*Turno noche*
Radiodiagnóstico	TER	2	1	1
Análisis clínicos	TEL	1	1	1

Hospital Provincial

Unidad/Servicio	*Categoría*	*Turno mañana*	*Turno Tarde*	*Turno noche*
Radiodiagnóstico	TER	1		
Radioterapia	TERT	3	2	

CENTRO DE HEMOTERAPIA Y HEMODONACIÓN DE CASTILLA Y LEON

Unidad/Servicio	*Categoría*	*Turno mañana*	*Turno Tarde*	*Turno noche*
Laboratorio (29 noviembre)	TEL			6
Laboratorio (30 noviembre)	TEL	9	6	6
Laboratorio (1 diciembre)	TEL	9	6	6
Laboratorio (4 diciembre)	TEL	7	4	6
Laboratorio (5 diciembre)	TEL	9	6	